

SERVEI DE CONTRACTACIÓ I ASSUMPTE GENERAL

CONTRATO

LUGAR Y FECHA

Lugar: Castellón de la Plana

Fecha redacción contrato: 22 de Septiembre de 2022

Fecha formalización contrato: Se considerará como fecha de formalización del contrato la firma del mismo por parte de la Universitat Jaume I una vez ya firmado por el contratista, fecha a partir de la cual el contrato tendrá efectos entre las partes.

PARTES

DE UNA PARTE: El gerente de la Universitat Jaume I, Andrés Marzal Varó, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022) (en adelante “la Universitat”)

DE OTRA PARTE: D. María José Morales Avilés con DNI nº 74936084Z, actuando en nombre de MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L, NIF B92909068, con domicilio en Málaga (Málaga) Avda Jorge Luis Borges, 15, Bloque 3, Planta 1, según escritura otorgada ante el notario de Málaga D. Luis María Carreño Montejo, con fecha 28 de Diciembre de 2017 bajo el nº 5623 de su protocolo (en adelante “el contratista”)

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente contrato.

OBJETO

Formalización del contrato de servicios, expediente SE/8/22, entre la Universitat Jaume I y la empresa adjudicataria del expediente de referencia “Servicio de asistencia técnica de soporte al desarrollo de proyectos Unidigital a ejecutar conjuntamente por las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana con destino a UV, UPV, UA y UMH de la Universitat Jaume I de Castellón.

Lote 4: Apoyo en las tareas de coordinación y documentación técnica del proyecto, incluyendo documentación de la estrategia de evaluación y certificación de las competencias digitales, la elaboración y validación de los formularios de evaluación, y las guías de elaboración de materiales formativos

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Las universidades de Valencia, de la Politécnica de Valencia, de Alicante, Jaume I de Castellón y la Miguel Hernández de Elche suscribieron un convenio para la contratación conjunta de la asistencia técnica de soporte al desarrollo de proyectos unidigital a desarrollar por las citadas universidades, en el que se delega en la Universitat Jaume I de Castelló la contratación en las siguientes fases: preparación, licitación y adjudicación del contrato. Las empresas seleccionadas formalizarán el contrato con cada universidad que será competente y responsable en relación con las siguientes fases.

SEGUNDO: En ejecución del convenio, la Universitat Jaume I ha tramitado la licitación de referencia:

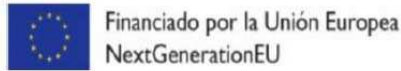
Resolución de inicio del expediente de 18 de febrero de 2022.

Informe de fiscalización previa de 11 de marzo de 2022.

Resolución de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas y del gasto de 11 de marzo de 2022.

Datos de financiación importe correspondiente a la Universitat Jaume I:

Anualidad	Importe sin IVA	IVA	Total IVA incluido	Importe presupuestario	Centro Ges.	Programa	Subcon	Proyecto	Línea	RC
2022	15.203,56 €	3.192,75 €	18.396,31 €	18.396,31 €	GEREN/G1	422-D	225700	221002/01	22001	3981
	3.192,75 €	670,48 €	3.863,23 €	3.863,23 €	GEREN/G1	422-D	225700	221002/02	22001	3981
2023	3.192,75 €	670,48 €	3.863,23 €	3.863,23 €	GEREN/G1	422-D	225700	221002/02	22001	
	15.203,56 €	3.192,75 €	18.396,31 €	18.396,31 €	GEREN/G1	422-D	225700	221002/01	22001	



SERVEI DE CONTRACTACIÓ I ASSUMPTE GENERAL

CONTRATO

Cofinanciación con fondos europeos: SI. Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se financian por la Unión Europea -NextGenerationEU. Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.

TERCERO: La adjudicación del contrato fue realizada por resolución de fecha 15 de Julio de 2022, cuya copia se une como anexo I.

CUARTO: Con fecha 14 de septiembre de 2022 se realiza la resolución de error de la adjudicación, cuya copia se une como anexo II

QUINTO: Con fecha 15 de septiembre de 2022 se realiza la resolución del desglose de la adjudicación por universidades, cuya copia se une como anexo III.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a las mejoras ofertadas en la proposición objeto de adjudicación.

SEGUNDA: El precio del contrato es de 73.931,00 euros.
61.100,00 euros (IVA excluido)
12.831,00 euros (IVA)
73.931,00 euros (Total IVA incluido)

Pagos mensuales en función de las horas consumidas y justificadas.

Dicho importe será abonado por la Universitat, previa presentación de la factura/s correspondiente/s, una vez acreditada la correcta realización de las prestaciones. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, conforme a los plazos previstos en el artículo conforme a los plazos previstos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante). Código DIR: Unidad tramitadora: U04000076 / Órgano gestor: U04000076

Se entienden incluidos en el precio, los tributos de cualquier esfera fiscal, incluso el IVA, así como los gastos de toda índole.

TERCERA: Plazo de ejecución, tiempo de respuesta y plazo de garantía.

El plazo de ejecución del contrato es de 18 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Prórroga: NO

Los plazos parciales y el tiempo de respuesta máximos, en su caso, se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

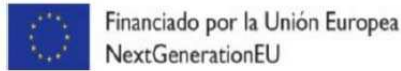
Garantía: 6 meses

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato la garantía definitiva por importe de 3.055,00 euros se hará efectiva mediante retención del precio del contrato de cada universidad y que responderá del cumplimiento de los contratos según el siguiente desglose:

UV: 1.144,40 euros
UPV: 697,15 euros
UA: 587,47 euros
UJI: 314,05 euros
UHM: 311,00 euros

QUINTA: De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

SEXTA: Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o total fijados para la ejecución del contrato, la Universitat podrá optar, indistintamente,



SERVEI DE CONTRACTACIÓ I ASSUMPTES GENERALS

CONTRATO

por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

SÉPTIMA: La Universitat ha designado como responsable del contrato con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, a Francesc Marc Esteve Mon, responsable del contrato.

OCTAVA: Modificaciones: Se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, cumpliendo siempre lo previsto en la LCSP.

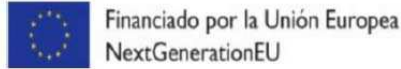
NOVENA: El contratista, presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, firmando un ejemplar de los mismos que se une como anexo número IV.

DÉCIMA: El contratista, se somete a la legislación de contratos del Sector Público (LCSP; Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación), y a la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

UNDÉCIMA: El contratista declara que las circunstancias reflejadas en la certificación del Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas aportada en la licitación no han experimentado variación.

POR LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA



SERVEI DE CONTRACTACIÓ I ASSUMPTES GENERALS

ADJUDICACIÓ

EXPEDIENTE: SE/8/22
OBJETO: Asistencia técnica de soporte al desarrollo de proyectos Unidigital a ejecutar conjuntamente por las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana
CONTRATO DE: Servicios
PROCEDIMIENTO: Abierto
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA incluido): 307.340,00 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 254.000,00 euros (IVA excluido)

Visto el expediente de referencia, y,

Considerando que se cumplen los requisitos para acordar la adjudicación de conformidad con el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

RESUELVO:

1. Adjudicar el contrato a la/s siguiente/s empresa/s:

Lote 1 (Programación para la ampliación de funcionalidad de la aplicación de gestión de reuniones de órganos colegiados.) a FAYTHE CONSULTING, S.L., por un importe de:

33.000,00 euros (IVA excluido)

6.930,00 euros (IVA)

39.930,00 euros (Total IVA incluido)

Garantía definitiva: 1.650,00 euros.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Lote 2 (Apoyo al desarrollo de plataforma de servicios de recolección y búsqueda de los recursos educativos de las Universidades. Publicación de información y paneles de administración. Evaluación de competencias digitales. Publicación de datos estadísticos. Servicios de interoperabilidad de evaluación de competencias digitales. Alojamiento del servidor de desarrollo durante la duración del proyecto) a Integra Consultoría y Sistemas de Información, S.L., por un importe de:

94.950,00 euros (IVA excluido)

19.939,50 euros (IVA)

114.889,50 euros (Total IVA incluido)

Garantía definitiva: 4.747,50 euros.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Lote 3 (Apoyo a la realización de análisis de usabilidad y accesibilidad sobre las funcionalidades de las aplicaciones y desarrollos a realizar. Diseño web (mockups y plantillas en HTML y CSS). Desarrollo de producto final.) a FAYTHE CONSULTING, S.L., por un importe de:

24.375,00 euros (IVA excluido)

5.118,75 euros (IVA)

29.493,75 euros (Total IVA incluido)

Garantía definitiva: 1.218,75 euros.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Lote 4 (Apoyo en las tareas de coordinación y documentación técnica del proyecto, incluyendo documentación de la estrategia de evaluación y certificación de las competencias digitales, la elaboración y validación de los formularios de evaluación, y las guías de elaboración de materiales formativos.) a MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L, por un importe de:

61.100,00 euros (IVA excluido)

12.831,00 euros (IVA)

73.931,00 euros (Total IVA incluido)

Garantía definitiva: 3.050,00 euros. (Para responder del cumplimiento de este contrato la garantía definitiva se hará efectiva mediante retención del precio del contrato).

Plazo de ejecución: 18 meses.

Dichas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de la Universitat Jaume I de acuerdo con el siguiente detalle:

Añualidad	Centro Ges	Programa	Subcon	Proyecto	Línea	Nº Certificado
2022	GEREN/G1	422-D	225700	221002/01	22001	3981
	GEREN/G1	422-D	225700	221002/02	22001	3981
2023	GEREN/G1	422-D	225700	221002/02	22001	
	GEREN/G1	422-D	225700	221002/01	22001	

Cofinanciación con fondos europeos: SI. Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se financian por la Unión Europea -NextGenerationEU. Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia

Motivación de la adjudicación

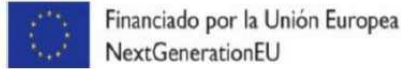
✓ Por haber obtenido la máxima puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el pliego:

Clasificación	Lote	Licitador	Importe (IVA excluido)	CJV	CAU	Puntuación total
1	1	FAYTHE CONSULTING, S. L	33.000,00 €	17,00	65,00	82,00
2	1	Integra Consultoría y Sistemas de Información, S. L	36.400,00 €	19,00	60,34	79,34
3	1	Awen Eria Group. S. L	43.900,00 €	32,00	11,19	43,19

Clasificación	Lote	Licitador	Importe (IVA excluido)	CJV	CAU	Puntuación total
1	2	Integra Consultoría y Sistemas de Información S.L	94.950,00 €	26,00	54,07	80,07
2	2	Mainfor Soluciones Tecnológicas y Formación, S. L	106.500,00 €	19,00	55,31	74,31
3	2	Indra Soluciones Tecnológicas de la Información, S.L.U	105.750,00 €	30,00	43,05	73,05

Clasificación	Lote	Licitador	Importe (IVA excluido)	CJV	CAU	Puntuación total
1	3	FAYTHE CONSULTING, S. L	24.375,00 €	17,00	65,00	82,00
2	3	TORRESBURRIEL, S. L. U	29.900,00 €	30,00	49,17	79,17
3	3	Si2 Pequeñas y Grandes soluciones Tecnológicas	26.000,00 €	18,00	59,83	77,83

Clasificación	Lote	Licitador	Importe (IVA excluido)	CJV	CAU	Puntuación total
1	4	Mainfor Soluciones Tecnológicas y Formación, S. L	61.100,00 €	25,00	56,16	81,16
2	4	Conecta 13, Educación y Desarrollo Profesional, S. L	56.131,00 €	30,00	50,78	80,78



**SERVEI DE CONTRACTACIÓ
I ASSUMPTES GENERALS**

ADJUDICACIÓN

Ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación:

Lote 1, 2 y 3: ser la oferta más económica y haber obtenido la mayor puntuación según los criterios establecidos en el PCAP, se adjunta inforem técnico como anexo

Lote 4: haber obtenido la mayor puntuación según los criterios establecidos en el PCAP, se adjunta informe técnico como anexo.

Motivación de las exclusiones:

Lote 2: B44515666 FAYTHE CONSULTING, S. L la oferta presentada esta incurra en baja desproporcionada según el apartado D4 del PCAP y solicitada justificación no acredita suficientemente.

2. Proceder a la formalización del contrato en los plazos previstos en el artículo 153.3 de la LCSP

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de diez días naturales (artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses desde su publicación en el perfil de contratante de la Universitat.

Por delegación (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022),
el vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad:

Vicente Cervera Mateu

**CERVERA
MATEU
VICENTE -
18936965F**

Signat digitalment
per CERVERA MATEU
VICENTE - 18936965F
Data: 2022.07.22
08:45:43 +02'00'

Castellón de la Plana, 15 de Julio de 2022

SE/8/22 INFORME TÉCNICO SOBRE VALORACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN

Se valora el proyecto de ejecución en el que se debían detallar al menos las siguientes cuestiones:

Metodología de ejecución

- Planificación y coordinación en el desarrollo o ejecución del contrato.
- Metodologías de trabajo en equipo.
- Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación.
- Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad.

Medios personales y materiales a disposición de la ejecución del contrato

- Medios personales.
- Medios materiales

Criterios de valoración:

Este apartado se valora con 35 puntos, con el siguiente detalle:

Metodología de ejecución propuesta: Hasta 25 puntos.

- 25 puntos, si la metodología planificación expone de forma completa y detallada los trabajos a realizar, los métodos de planificación y coordinación planteados y muestra un adecuado conocimiento del entorno universitario y de los requisitos funcionales del servicio a prestar en ese contexto y de los aspectos de calidad y seguridad a considerar.

-Entre 10 y 25 puntos, si la oferta cubre los aspectos esenciales del desarrollo o servicio con una calidad excelente pero no se alcanza el mismo nivel de excelencia en aspectos secundarios.

-Entre 6 y 10 puntos si recoge los aspectos esenciales con una calidad global considerada como adecuada.

-Entre 0 y 5 puntos si presenta deficiencias que suponga considerarlos como de calidad insuficiente.

Medios personales y materiales a disposición de la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos

Medios personales: En los medios personales se valora la aportación de personas que tengan una titulación superior a la exigida como requisito y la aportación de un equipo personal multidisciplinar. Se valoran los medios personales adicionales teniendo en cuenta que la aportación de un equipo personal multidisciplinar o la aportación de miembros del equipo que tengan una titulación superior a la mínima exigida mejora la calidad del servicio prestado. Medios materiales:

Los medios materiales están consisten en los medios a disposición para la correcta ejecución del contrato como los equipos y entornos de desarrollo para programación, y pruebas y, en los lotes en que se requiera alojamiento en servidor de desarrollo, la capacidad del servidor ofrecido.

La puntuación de este apartado se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Entre 6 y 10 puntos: La oferta mejora significativamente la oferta de medios personales y materiales mínimos exigidos para la ejecución del contrato produciéndose una la mejora de la eficiencia en la prestación del servicio y el incremento de calidad en el mismo.

Entre 0 y 5 puntos: La oferta presenta los medios personales o los medios materiales mínimos exigidos para la ejecución del contrato de una forma proporcionada a la entidad de la obra o los mejora de forma no significativa.

Lote 1: Programación para la ampliación de funcionalidad de la aplicación de gestión de reuniones de órganos colegiados

Se valoran las memorias presentadas y se otorga la siguiente puntuación, de acuerdo con la propuesta efectuada por la OIATI y la UADTI.

Para valorar la memoria se ha desglosado su contenido en los siguientes apartados (se refleja la puntuación máxima de cada uno de ellos):

- **Propuesta técnica de trabajos a realizar: 12 puntos.**
 - Funcionalidad básica: **2 puntos.**
 - Funcionalidad detallada: **7 puntos.**
 - Funcionalidad detallada y conocimiento del entorno universitario demandado: **12 puntos.**
- **Metodología de ejecución: 13 puntos.**
 - Planificación y coordinación en el desarrollo o ejecución del contrato: **3 puntos.**
 - Metodologías de trabajo en equipo: **3 puntos.**
 - Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación: **2 puntos.**
 - Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad: **5 puntos.**

B12857595. Awen Eria Group,S.L.

Apartado	Puntos	Observaciones
<i>Metodología de ejecución</i>	22	La oferta cubre los aspectos esenciales del desarrollo o servicio con una calidad excelente pero no se alcanza el mismo nivel de excelencia en aspectos secundarios. Detalle: <ul style="list-style-type: none">● Propuesta Técnica del proyecto (12 puntos).● Metodología de ejecución:<ul style="list-style-type: none">○ Planificación y coordinación en el desarrollo o ejecución del contrato (2 puntos).○ Metodologías de trabajo en equipo (2 puntos).○ Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación (2 puntos).○ Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad (4 puntos).
<i>Medios personales y materiales</i>	10	La oferta mejora significativamente los medios mínimos exigidos.
TOTAL	32	

B44515666. FAYTHE CONSULTING S.L

Apartado	Puntos	Observaciones
<i>Metodología de ejecución</i>	7	<p>La propuesta recoge los aspectos esenciales con una calidad considerada como básica. No se hace referencia a aspectos funcionales de calidad y seguridad, ni al Esquema Nacional de Seguridad. Hace referencia a la derogada LOPD de 1999 en lugar de al vigente RGPP y no contiene referencias a la usabilidad.</p> <p>Detalle puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Propuesta Técnica del proyecto (2 puntos). ● Metodología de ejecución: <ul style="list-style-type: none"> ○ Planificación y coordinación en el desarrollo o ejecución del contrato (2 puntos). ○ Metodologías de trabajo en equipo (2 puntos). ○ Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación (1 punto). ○ Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad (0 puntos).
<i>Medios personales y materiales</i>	10	La oferta mejora significativamente los medios mínimos exigidos.
TOTAL	17	

B12825006. Integra consultoría y sistemas de información S.L

Apartado	Puntos	Observaciones
<i>Metodología de ejecución</i>	9	<p>La propuesta recoge los aspectos esenciales con una calidad considerada como básica. No se incluyen medidas de desarrollo seguro ni se contiene referencia al Esquema Nacional de Seguridad.</p> <p>Detalle puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Propuesta Técnica del proyecto (2 puntos). ● Metodología de ejecución: <ul style="list-style-type: none"> ○ Planificación y coordinación en el desarrollo o ejecución del contrato (2 puntos). ○ Metodologías de trabajo en equipo (2 puntos). ○ Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación (1 punto). ○ Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad (2 puntos).
<i>Medios personales y materiales</i>	10	La oferta mejora significativamente los medios mínimos exigidos.
TOTAL	19	

Lote 2: Apoyo al desarrollo de plataforma de servicios de recolección y búsqueda de los recursos educativos de las Universidades. Publicación de información y paneles de administración. Evaluación de competencias digitales. Publicación de datos estadísticos. Servicios de interoperabilidad de evaluación de competencias digitales. Alojamiento del servidor de desarrollo durante la duración del proyecto

Se valoran las memorias presentadas y se otorga la siguiente puntuación, de acuerdo con la propuesta efectuada por la UADTI y el CENT.

Para valorar la memoria se ha desglosado su contenido en los siguientes apartados (se refleja la puntuación máxima de cada uno de ellos):

- **Propuesta técnica de trabajos a realizar: 12 puntos.**
 - Funcionalidad básica: **2 puntos.**
 - Funcionalidad detallada: **7 puntos.**
 - Funcionalidad detallada y conocimiento del entorno universitario demandado: **12 puntos.**
- **Metodología de ejecución: 13 puntos.**
 - Planificación y coordinación en el desarrollo o ejecución del contrato: **3 puntos.**
 - Metodologías de trabajo en equipo: **3 puntos.**
 - Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación: **2 puntos.**
 - Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad: **5 puntos.**

B44515666. FAYTHE CONSULTING S.L.

Apartado	Puntos	Observaciones
		La oferta cubre los aspectos esenciales del desarrollo o servicio con una calidad muy buena pero no se alcanza el mismo nivel de excelencia en aspectos secundarios. Detalle puntuación: <ul style="list-style-type: none"> ● Propuesta Técnica del proyecto (7 puntos). ● Metodología de ejecución: <ul style="list-style-type: none"> ○ Planificación y coordinación en el desarrollo o ejecución del contrato (1 puntos). ○ Metodologías de trabajo en equipo (1 puntos). ○ Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación (1 punto). ○ Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad (2 puntos).
<i>Metodología de ejecución</i>	12	
<i>Medios personales y materiales</i>	7	La oferta mejora los medios mínimos exigidos.
TOTAL	19	

B88018098. Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT)

Apartado	Puntos	Observaciones
<i>Metodología de ejecución</i>	25	La oferta expone de forma completa y detallada los trabajos a realizar, los métodos de planificación y coordinación planteados y muestra un adecuado conocimiento del entorno universitario y de los requisitos funcionales del servicio a prestar en ese contexto y de los aspectos de calidad y seguridad a considerar. Detalle: Máxima puntuación en todos los apartados.
<i>Medios personales y materiales</i>	5	No se mejoran sustancialmente los medios mínimos exigidos.
TOTAL	30	

B12825006. Integra consultoría y sistemas de información S.L

Apartado	Puntos	Observaciones
<i>Metodología de ejecución</i>	19	La oferta cubre los aspectos esenciales del desarrollo o servicio con una calidad excelente pero no se alcanza el mismo nivel de excelencia en aspectos secundarios. Detalle de la puntuación: <ul style="list-style-type: none"> ● Propuesta Técnica del proyecto (7 puntos). ● Metodología de ejecución: <ul style="list-style-type: none"> ○ Planificación y coordinación en el desarrollo o ejecución del contrato (3 puntos). ○ Metodologías de trabajo en equipo (3 puntos). ○ Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación (2 puntos). ○ Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad (4 puntos).
<i>Medios personales y materiales</i>	7	La oferta mejora los medios mínimos exigidos.
TOTAL	26	

B92909068. MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L. (MAINJOBS)

Apartado	Puntos	Observaciones
<i>Metodología de ejecución</i>	9	La oferta recoge los aspectos esenciales con una calidad global considerada como adecuada. Detalle de la puntuación:

		<ul style="list-style-type: none"> ● Propuesta Técnica del proyecto (2 puntos). ● Metodología de ejecución: <ul style="list-style-type: none"> ○ Planificación y coordinación en el desarrollo o ejecución del contrato (2 puntos). ○ Metodologías de trabajo en equipo (2 puntos). ○ Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación (0 puntos). ○ Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad (3 puntos).
<i>Medios personales y materiales</i>	10	La oferta mejora significativamente los medios mínimos exigidos.
TOTAL	19	

Lote 3. Apoyo a la realización de análisis de usabilidad y accesibilidad sobre las funcionalidades de las aplicaciones y desarrollos a realizar. Diseño web (mockups y plantillas en HTML y CSS). Desarrollo de producto final.

Se valoran las memorias presentadas y se otorga la siguiente puntuación, de acuerdo con la propuesta efectuada por la OIATI y la UADTI.

Para valorar la memoria se ha desglosado su contenido en los siguientes apartados (se refleja la puntuación máxima de cada uno de ellos):

- **Propuesta técnica de trabajos a realizar: 12 puntos.**
 - Funcionalidad básica: **2 puntos**.
 - Funcionalidad detallada: **7 puntos**.
 - Funcionalidad detallada y conocimiento del entorno universitario demandado: **12 puntos**.
- **Metodología de ejecución: 13 puntos.**
 - Planificación y coordinación en el desarrollo o ejecución del contrato: **3 puntos**.
 - Metodologías de trabajo en equipo: **3 puntos**.
 - Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación: **2 puntos**.
 - Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad: **5 puntos**.

B44515666. FAYTHE CONSULTING S.L

Apartado	Puntos	Observaciones
<i>Metodología de ejecución</i>	7	La oferta recoge los aspectos esenciales con una calidad global considerada como básica. No se hace suficiente referencia al modelo de desarrollo, ni a la arquitectura de la información. Las referencias a la metodologías son básicas y

		<p>falta concreción en aspectos como el prototipado, el diseño visual, la usabilidad, las herramientas de diseño a utilizar o el cumplimiento de estándares.</p> <p>Detalle de la puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Propuesta Técnica del proyecto (2 puntos). ● Metodología de ejecución: <ul style="list-style-type: none"> ○ Planificación y coordinación en el desarrollo o ejecución del contrato (1 punto). ○ Metodologías de trabajo en equipo (1 punto). ○ Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación (1 punto). ○ Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad (2 puntos).
<i>Medios personales y materiales</i>	10	La oferta mejora significativamente los medios mínimos exigidos.
TOTAL	17	

B18972000. Si2 Pequeñas y Grandes Soluciones Tecnológicas

Apartado	Puntos	Observaciones
<i>Metodología de ejecución</i>	8	<p>La oferta recoge los aspectos esenciales con una calidad global considerada como básica. No se hace suficiente referencia al modelo de desarrollo, ni a la arquitectura de la información. Las referencias a la metodologías son básicas y falta concreción en aspectos como el prototipado, el diseño visual, la usabilidad, las herramientas de diseño a utilizar o el cumplimiento de estándares. Las referencias a la planificación o coordinación son adecuadas.</p> <p>Detalle de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Propuesta Técnica del proyecto. (2 puntos). ● Metodología de ejecución: <ul style="list-style-type: none"> ○ Planificación y coordinación en el desarrollo o ejecución del contrato (2 puntos). ○ Metodologías de trabajo en equipo (1 punto). ○ Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación (1 punto). ○ Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad (2 puntos).
<i>Medios personales y materiales</i>	10	La oferta mejora significativamente los medios mínimos exigidos.
TOTAL	18	

B99321598. TORRESBURRIEL SLU

Apartado	Puntos	Observaciones
<i>Metodología de ejecución</i>	20	La oferta cubre los aspectos esenciales del desarrollo o servicio con una calidad excelente pero no se alcanza el mismo nivel de excelencia en aspectos secundarios. Detalle de puntuación: <ul style="list-style-type: none"> ● Propuesta Técnica del proyecto (10 puntos). ● Metodología de ejecución: <ul style="list-style-type: none"> ○ Planificación y coordinación en el desarrollo o ejecución del contrato (3 puntos). ○ Metodologías de trabajo en equipo (3 puntos). ○ Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación (2 puntos). ○ Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad (2 puntos).
<i>Medios personales y materiales</i>	10	La oferta mejora significativamente los medios mínimos exigidos.
TOTAL	30	

Lote 4. Apoyo en las tareas de coordinación y documentación técnica del proyecto, incluyendo documentación de la estrategia de evaluación y certificación de las competencias digitales, la elaboración y validación de los formularios de evaluación, y las guías de elaboración de materiales formativos.

Se valoran las propuestas presentadas y se otorga la siguiente puntuación, de acuerdo con la propuesta efectuada por el CENT.

Para valorar la memoria se ha desglosado su contenido en los siguientes apartados (se refleja la puntuación máxima de cada uno de ellos):

- Propuesta y planificación de de trabajos a realizar: **(10 puntos)**.
- Metodologías de trabajo en equipo **(5 puntos)**.
- Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación **(5 puntos)**.
- Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad **(5 puntos)**.

B19510965. CONECTA13, EDUCACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL S.L.

Apartado	Puntos	Observaciones
<i>Metodología de ejecución</i>	20	La oferta cubre los aspectos esenciales del desarrollo o servicio con una calidad excelente pero no se alcanza el mismo nivel de excelencia en aspectos secundarios.

		<p>Detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta y planificación de de trabajos a realizar: (8 puntos). • Metodologías de trabajo en equipo (4 puntos). • Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación (5 puntos). • Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad (3 puntos).
<i>Medios personales y materiales</i>	10	La oferta mejora significativamente los medios mínimos exigidos. Se tiene en cuenta para atribuir la puntuación la mejora en la eficiencia de la producción del servicio que se deriva.
TOTAL	30	

B92909068. MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L

Apartado	Puntos	Observaciones
<i>Metodología de ejecución</i>	17	<p>La oferta cubre los aspectos esenciales del desarrollo o servicio con una calidad elevada pero no se alcanza el mismo nivel en aspectos secundarios. En particular las referencias a las pautas de accesibilidad y usabilidad son básicas y genéricas, citando estándares ya desfasados de WGAC. No constan referencias específicas a aspectos relacionados con el RGPD.</p> <p>Detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta y planificación de de trabajos a realizar: (8 puntos). • Metodologías de trabajo en equipo (4 puntos). • Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación (2 puntos). • Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad (3 puntos).
<i>Medios personales y materiales</i>	8	La oferta mejora los medios mínimos exigidos. Se tiene en cuenta para atribuir la puntuación la mejora en la eficiencia de la producción del servicio que se deriva.
TOTAL	25	

Modesto Fabra Valls

Vicerrector de Planificación, Coordinación y comunicación

MODESTO
JESUS|
FABRA|
VALLS

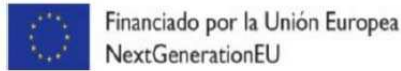
Signat digitalment
per MODESTO
JESUS|FABRA|
VALLS
Data: 2022.05.18
11:55:36 +02'00'

Francesc Esteve Mon

Comisionado de la rectora para la coordinación del gabinete de rectorado y el impulso digital

FRANCESC
MARC|
ESTEVE|MON

Firmado digitalmente por FRANCESC
MARC|ESTEVE|MON
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=FRANCESC MARC|ESTEVE|MON,
serialNumber=20460814Z,
givenName=FRANCESC MARC,
sn=ESTEVE MON, ou=CIUDADANOS,
o=ACCV, c=ES
Fecha: 2022.05.18 16:06:40 +02'00'



SERVEI DE CONTRACTACIÓ I ASSUMPTES GENERALS

RESOLUCIÓN ERROR ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: SE/8/22
OBJETO: Asistencia técnica de soporte al desarrollo de proyectos Unidigital a ejecutar conjuntamente por las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana
CONTRATO DE: Servicios
PROCEDIMIENTO: Abierto
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA incluido): 307.340,00 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 254.000,00 euros (IVA excluido)

Visto el expediente de referencia, y,

Resultando que se ha advertido la existencia de un error en la resolución de adjudicación de fecha 15 de julio de 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la presente RESUELVO:

1.- Corregir el error existente en los siguientes términos:

Donde dice:

“Lote 4 (Apoyo en las tareas de coordinación y documentación técnica del proyecto, incluyendo documentación de la estrategia de evaluación y certificación de las competencias digitales, la elaboración y validación de los formularios de evaluación, y las guías de elaboración de materiales formativos.) a MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L, por un importe de:

61.100,00 euros (IVA excluido)
12.831,00 euros (IVA)
73.931,00 euros (Total IVA incluido)

Garantía definitiva: 3.050,00 euros. (Para responder del cumplimiento de este contrato la garantía definitiva se hará efectiva mediante retención del precio del contrato).

Plazo de ejecución: 18 meses.”

Debe decir:

“Lote 4 (Apoyo en las tareas de coordinación y documentación técnica del proyecto, incluyendo documentación de la estrategia de evaluación y certificación de las competencias digitales, la elaboración y validación de los formularios de evaluación, y las guías de elaboración de materiales formativos.) a MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L, por un importe de:

61.100,00 euros (IVA excluido)
12.831,00 euros (IVA)
73.931,00 euros (Total IVA incluido)

Garantía definitiva: 3.055,00 euros. (Para responder del cumplimiento de este contrato la garantía definitiva se hará efectiva mediante retención del precio del contrato).
Plazo de ejecución: 18 meses.”

Por delegación (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022),
el vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad:

Vicente Cervera Mateu

**CERVERA
MATEU
VICENTE -
18936965F**

Signat digitalment
per CERVERA MATEU
VICENTE - 18936965F
Data: 2022.09.14
13:12:22 +02'00'

Castellón de la Plana, 14 de septiembre de 2022

SERVEI DE CONTRACTACIÓ I ASSUMPTES GENERALS | **DESGLOSE ADJUDICACION POR UNIVERSIDADES**

EXPEDIENTE: SE/8/22
 OBJETO: Asistencia técnica de soporte al desarrollo de proyectos Unidigital a ejecutar conjuntamente por las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana
 CONTRATO DE: Servicios
 PROCEDIMIENTO: Abierto
 TRAMITACIÓN: Ordinaria
 PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA incluido): 307.340,00 euros
 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 254.000,00 euros (IVA excluido)

LOTE 1: Programación para la ampliación de funcionalidad de la aplicación de gestión de reuniones de órganos colegiados

UNIVERSIDAD	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTIA DEFINITIVA
UV	6.600,00 €	1.386,00 €	7.986,00 €	330,00 €
UPV	6.600,00 €	1.386,00 €	7.986,00 €	330,00 €
UA	6.600,00 €	1.386,00 €	7.986,00 €	330,00 €
UJI	6.600,00 €	1.386,00 €	7.986,00 €	330,00 €
UHM	6.600,00 €	1.386,00 €	7.986,00 €	330,00 €

LOTE 2: Apoyo al desarrollo de plataforma de servicios de recolección y búsqueda de los recursos educativos de las Universidades. Publicación de información y paneles de administración. Evaluación de competencias digitales. Publicación de datos estadísticos. Servicios de interoperabilidad de evaluación de competencias digitales. Alojamiento del servidor de desarrollo durante la duración del proyecto

UNIVERSIDAD	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTIA DEFINITIVA
UV	35.568,27 €	7.469,34 €	43.037,61 €	1.778,41 €
UPV	21.667,60 €	4.550,20 €	26.217,80 €	1.083,38 €
UA	18.277,87 €	3.838,35 €	22.116,22 €	913,89 €
UJI	9.770,35 €	2.051,77 €	11.822,12 €	488,52 €
UHM	9.665,91 €	2.029,84 €	11.695,75 €	483,30 €

LOTE 3: Apoyo a la realización de análisis de usabilidad y accesibilidad sobre las funcionalidades de las aplicaciones y desarrollos a realizar. Diseño web (mockups y plantillas en HTML y CSS). Desarrollo de producto final

UNIVERSIDAD	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTIA DEFINITIVA
UV	9.130,88 €	1.917,48 €	11.048,36 €	456,54 €
UPV	5.562,37 €	1.168,10 €	6.730,47 €	278,12 €
UA	4.692,19 €	985,36 €	5.677,55 €	234,61 €
UJI	2.508,19 €	526,72 €	3.034,91 €	125,41 €
UHM	2.481,37 €	521,09 €	3.002,46 €	124,07 €

LOTE 4: Apoyo en las tareas de coordinación y documentación técnica del proyecto, incluyendo documentación de la estrategia de evaluación y certificación de las competencias digitales, la elaboración y validación de los formularios de evaluación, y las guías de elaboración de materiales formativos

UNIVERSIDAD	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTIA DEFINITIVA (*)
UV	22.888,06 €	4.806,50 €	27.694,56 €	1.144,40 €
UPV	13.943,02 €	2.928,03 €	16.871,05 €	697,15 €
UA	11.761,75 €	2.469,97 €	14.231,72 €	588,09 €
UJI	6.287,19 €	1.320,30 €	7.607,49 €	314,36 €
UHM	6.219,98 €	1.306,20 €	7.526,18 €	311,00 €

(*) Para responder del cumplimiento de este contrato la garantía definitiva se hará efectiva mediante retención del precio del contrato de cada universidad.

Por delegación (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022),
el vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad:
Vicente Cervera Mateu

CERVERA
MATEU
VICENTE -
18936965F

Signat digitalment
per CERVERA
MATEU VICENTE -
18936965F
Data: 2022.09.15
15:38:25 +02'00'

Castellón de la Plana, 15 de septiembre de 2022



UNIVERSITAT
JAUME I

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Abierto tramitación ordinaria (artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP en adelante-)

A. CONTRATO, PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y RECURSOS. (Artículos LCSP: 323.5, 116.5, 8, 31.3)

Expediente número: SE/8/22

Contrato de servicios, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Se trata de una contratación conjunta, las Universidades de Valencia (Estudi General), Politécnica de Valencia, de Alicante, Jaime I de Castellón y Miguel Hernández de Elche, han suscrito un convenio para la contratación conjunta de la asistencia técnica de soporte al desarrollo de proyectos unidigital a desarrollar por las citadas universidades.

En dicho convenio se delega en la Universitat Jaume de Castellón la contratación en las siguientes fases: preparación, licitación y adjudicación del contrato. La empresa seleccionada formalizará el contrato con cada universidad que será competente y responsable en relación con las siguientes fases. Las referencias que constan en el pliego tipo al órgano de contratación y a la administración contratante deben interpretarse conforme a lo indicado anteriormente.

Contrato sometido a recurso especial: SI/ Sujeto a Regulación Armonizada: SI

B. PODER ADJUDICADOR. ÓRGANO CONTRATACIÓN. SERVICIO GESTOR. RESPONSABLE CONTRATO. PERFIL CONTRATANTE

Administración Contratante: Universitat Jaume I de Castelló

Órgano de Contratación: Rectora

Servicio Gestor: Servicio de Contratación y Asuntos Generales

Responsable del contrato:

Universitat de València	José Manuel Claver Iborra
Universitat Politècnica de València	Margarita Estellés Palanca
Universitat d'Alacant	Rafael Molina Carmona
Universitat Jaume I	Francesc Esteve Mon
Universitat Miguel Hernández	Tomas Sempere Gallar

Perfil de contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=zrYMEHs%2BUUE%3D>

Correo electrónico: Ver apartado F

C. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZOS Y NECESIDADES A SATISFACER

C1.- Objeto del contrato: Asistencia técnica de soporte al desarrollo de proyectos Unidigital a ejecutar conjuntamente por las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En fecha 28 de julio de 2021 se publicó en el BOE el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas para hacer frente a las consecuencias económicas de la pandemia generada por la COVID-19. Medidas entre las que destaca la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»). El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, aprobado en fecha 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, concretando los objetivos y las normas de

concesión de financiación del citado mecanismo.

Las acciones a desarrollar en España financiadas con el mismo se concretan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, dentro del cual el Ministerio de Universidades participa en la inversión C21.I5 «Mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarias».

El Real Decreto 641/2021, de 27 de julio concreta una parte de estas inversiones que se destina a la concesión directa de subvenciones a las Universidades públicas españolas, con excepción de la UNED, a la que se le adjudican las ayudas mediante transferencia directa.

El 7 de septiembre de 2021 se publicó en la BDNS la Orden por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. En la misma, se establece que el 50 % de la cantidad asignada a las universidades debe destinarse a la ejecución de proyectos interuniversitarios en modalidad colaborativa. Se trata de proyectos que pretenden el desarrollo de soluciones y servicios que puedan ser aprovechados por varias o por todas las universidades. El resultado final ha de estar disponible, con independencia de que se haya participado en la elaboración del proyecto por lo que no deben tener una dependencia de software o sistemas privativos.

Las Universidades Públicas Valencianas han acordado la realización de distintos proyectos colaborativos. El presente pliego se refiere a la contratación de la asistencia técnica de dos de ellos, en relación con el desarrollo común acordado entre todas las universidades.

En concreto, en primer lugar, se ha acordado el desarrollo conjunto de la aplicación de gestión de reuniones colegiados (GOC). En este proyecto se mejorarán las funcionalidades de la versión que actualmente están utilizando algunas de las universidades participantes y se generará una solución susceptible de ser utilizada por cualquier universidad que permitirá la gestión de reuniones de órganos colegiados con soporte de reuniones telemáticas y de los procedimientos de votación necesarios en estos casos. La presente licitación comprende el desarrollo acordado conjuntamente, que será completado en algunos aspectos por desarrollos particulares de algunas de las universidades participantes, de módulos que faciliten la integración con los servicios específicos de las universidades usuarias y con la generación y archivo electrónico de la documentación asociada a las reuniones.

En segundo lugar, se ha acordado desarrollar conjuntamente el proyecto PRODIGITAL, dirigido a la evaluación, desarrollo y certificación de la competencia digital de la comunidad universitaria. En este proyecto, se debe: a) diseñar un instrumento de autoevaluación diagnóstica de la competencia digital de la comunidad universitaria; b) definir una estrategia formativa modular, basada en el marco europeo de competencia digital (DigComp), y de competencia digital docente (DigCompEdu), que incorpore requisitos respecto a los contenidos formativos c) proponer un sistema compartido de certificación, a partir de las distintas áreas de la competencia y los diferentes niveles de desempeño; d) desarrollar una plataforma online que permita utilizar el instrumento de autoevaluación, compartir los recursos formativos digitales de las universidades participantes en el proyecto, catalogados según el sistema común DigComp y DigCompEdu y compartir los resultados de las certificaciones expedidas por las universidades participantes.

Estos proyectos tienen como principal característica que utilizan diferentes tecnologías emergentes, que por su novedad algunas de su funcionalidad ya han sido iniciados y se encuentran en fase de desarrollo y ampliación, mientras que otros sólo han sido predefinidos y es necesario realizar un análisis exhaustivo previo. Se distribuye por la especificidad de las tareas a realizar, lotes diferenciados en la ejecución de los proyectos, lotes diferenciados.

Las aplicaciones a desarrollar deben cumplir con las exigencias de interoperabilidad necesarias para cumplir con el ENI y las normativas de intercambio de datos entre administraciones.

C2.- Destino / Lugar de entrega: La coordinación técnica, la aprobación de los entregables y el seguimiento de los proyectos se efectuará por una comisión en la que estarán representados los responsables de los contratos de cada universidad o personas en quienes deleguen.

La empresa nombrará un representante que estará presente en las reuniones de seguimiento, que podrán ser online o presenciales, en cualquiera de las universidades contratantes.

En la primera reunión se fijarán los entregables, y las reuniones de seguimiento del proyecto en las que se pactará cualquiera modificación de los entregables.

Los trabajos se desarrollarán en las instalaciones de la empresa o en las de la UJI para aquellos entregables que lo necesiten.

C3.- Inclusión entrega, montaje, instalación y puesta en marcha: NO

C4.- Lotes o justificación de la no división en lotes:

Lote 1
Programación para la ampliación de funcionalidad de la aplicación de gestión de reuniones de órganos colegiados. A este lote se deberá dedicar un mínimo de 880 horas.

Lote 2:
Apoyo al desarrollo de plataforma de servicios de recolección y búsqueda de los recursos educativos de las Universidades. Publicación de información y paneles de administración. Evaluación de competencias digitales. Publicación de datos estadísticos. Servicios de interoperabilidad de evaluación de competencias digitales. Alojamiento del servidor de desarrollo durante la duración del proyecto.

A este lote se deberá dedicar un mínimo de 2.250 horas, de las cuales al menos el 25 %, deberán ser de análisis y diseño del producto.

Lote 3:
Apoyo a la realización de análisis de usabilidad y accesibilidad sobre las funcionalidades de las aplicaciones y desarrollos a realizar. Diseño web (mockups y plantillas en HTML y CSS). Desarrollo de producto final.

A este lote se deberá dedicar un mínimo de 650 horas.

Lote 4:
Apoyo en las tareas de coordinación y documentación técnica del proyecto, incluyendo documentación de la estrategia de evaluación y certificación de las competencias digitales, la elaboración y validación de los formularios de evaluación, y las

guías de elaboración de materiales formativos. A este lote se deberá dedicar un mínimo de 1.300 horas.

C5.- CPV: 72000000-5

C6.- Plazo máximo de entrega e instalación/Duración del contrato/Plazo máximo de ejecución: 18 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: NO

C7.- Plazo mínimo de garantía: 6 meses/ Plazo mínimo de mantenimiento: N/A

C8.- Necesidades a satisfacer: La necesidad viene generada por la ejecución de proyectos colaborativos acogidos a las subvenciones UNIDIGITAL en los que participan conjuntamente las cinco universidades públicas valencianas. En concreto, aplicación de gestión de reuniones colegiados (GOC). Y el proyecto PRODIGITAL, dirigido a la evaluación, desarrollo y certificación de la competencia digital de la comunidad universitaria.

C9.- Insuficiencia de medios: La ejecución de estos proyectos colaborativos excede la capacidad de desarrollo con recursos propios de las universidades públicas participantes, por lo que es necesario la contratación de recursos externos para su cumplimiento.

C10.- Cuestiones específicas propiedad intelectual o industrial: De las universidades contratantes. Los desarrollos efectuados durante la ejecución del proyecto deben ser susceptibles de utilización por cualquier universidad española sin restricciones de acceso derivados de licencias por lo que no podrá tener dependencias de software privativo.

D. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO, IMPUESTOS, REVISIÓN, FINANCIACIÓN, PAGOS Y GARANTÍA DEFINITIVA

D1.- Presupuesto base de licitación (desglose/justificación): 307.340,00 euros (254.000,00 Base imponible, 53.340,00 IVA). Justificación de que el presupuesto base de licitación es adecuado a precios de mercado: El presupuesto se ha estimado a partir del precio de horas que como mínimo se deberá dedicar a cada uno de los lotes, que se proyectó y del precio por hora al que actualmente se están contratando servicios similares. Sistema de determinación del precio del contrato: Tanto alzado.

Lote	Importe IVA excluido (Euros)	Importe IVA (Euros)	Importe IVA incluido (Euros)
1	44.000,00	9.240,00	53.240,00
2	112.500,00	23.625,00	136.125,00
3	32.500,00	6.825,00	39.325,00
4	65.000,00	13.650,00	78.650,00

Universidad	Importe IVA excluido (Euros)	Importe IVA (Euros)	Importe IVA incluido (Euros)
UV	87.478,50	18.370,48	105.848,98
UPV	56.733,33	11.914,00	68.647,33
UA	49.197,81	10.331,54	59.529,35
UJI	30.407,12	6.385,50	36.792,62
UMH	30.183,24	6.338,48	36.521,72
TOTAL	254.000,00	53.340,00	307.340,00

Desglose por lotes y universidades:

LOTE 1	Universidad	Importe IVA excluido (Euros)	Importe IVA (Euros)	Importe IVA incluido (Euros)
	UV	8.800,00	1.848,00	10.648,00
	UPV	8.800,00	1.848,00	10.648,00
	UA	8.800,00	1.848,00	10.648,00
	UJI	8.800,00	1.848,00	10.648,00

	UMH	8.800,00	1.848,00	10.648,00
	TOTAL	44.000,00	9.240,00	53.240,00
LOTE 2	Universidad	Importe IVA excluido (Euros)	Importe IVA (Euros)	Importe IVA incluido (Euros)
	UV	42.149,20	8.851,33	51.000,53
	UPV	25.678,57	5.392,50	31.071,07
	UA	21.641,68	4.544,75	26.186,44
	UJI	11.575,24	2.430,80	14.006,04
	UMH	11.455,31	2.405,61	13.860,92
	TOTAL	112.500,00	23.625,00	136.125,00
	LOTE 3	Universidad	Importe IVA excluido (Euros)	Importe IVA (Euros)
UV		12.176,43	2.557,05	14.733,49
UPV		7.418,25	1.557,83	8.976,09
UA		6.252,04	1.312,93	7.564,97
UJI		3.343,96	702,23	4.046,19
UMH		3.309,31	694,96	4.004,27
TOTAL		32.500,00	6.825,00	39.325,00
LOTE 4		Universidad	Importe IVA excluido (Euros)	Importe IVA (Euros)
	UV	24.352,87	5.114,10	29.466,97
	UPV	14.836,51	3.115,67	17.952,17
	UA	12.504,08	2.625,86	15.129,94
	UJI	6.687,92	1.404,46	8.092,38
	UMH	6.618,62	1.389,91	8.008,53
	TOTAL	65.000,00	13.650,00	78.650,00

D2.- Precios unitarios: N/A

D3.- Valor estimado del contrato: 254.000,00 euros

Lote	Valor estimado por lote
1	44.000,00
2	112.500,00
3	32.500,00
4	65.000,00

D4.- Límites para consideración de bajas anormales: Fórmula artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D5.- Financiación:

Anualidad	Importe sin IVA	IVA	Centro Ges.	Programa	Subcon	Proyecto	Línea
2022	15.203,56		GEREN/G1	422-D	2257	22I002/01	22001
2022		3.192,75	GEREN/G1	422-D	2257	22I002/02	22001
2023	15.203,56		GEREN/G1	422-D	2257	22I002/01	22001
2023		3.192,75	GEREN/G1	422-D	2257	22I002/02	22001

Cada universidad dotará en los presupuestos de 2022 y 2023 líneas de financiación y disponibilidad presupuestaria para asumir sus respectivos contratos y obligaciones económicas que se derivan de la licitación, por el siguiente importe.

Universidad	Línea de	Línea de financiación afectada subvención UNIDIGITAL			afectada	Línea de financiación no afectada:		
		Anualidad 2022	Anualidad 2023	TOTAL		Anualidad 2022	Anualidad 2023	TOTAL
UV	de	43.739,25	43.739,25	87.478,50	a	9.185,24	9.185,24	18.370,48
UPV		28.366,67	28.366,67	56.733,33		5.957,00	5.957,00	11.914,00

UA		24.598,90	24.598,90	49.197,81		5.165,77	5.165,77	10.331,54
UJI		15.203,56	15.203,56	30.407,12		3.192,75	3.192,75	6.385,50
UMH		15.091,62	15.091,62	30.183,24		3.169,24	3.169,24	6.338,48
TOTAL		127.000,00	127.000,00	254.000,00		26.670,00	26.670,00	53.340,00

Cofinanciación con fondos europeos: SI. Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se financian por la Unión Europea -NextGenerationEU. Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.

D6.- Entrega de bienes como parte del pago e importe mínimo: N/A

D7.- Pagos mensuales en función de las horas consumidas y justificadas

D8.- Garantía definitiva: 5% importe adjudicación (IVA excluido)

E.- MESA DE CONTRATACIÓN

Composición

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros, titulares y suplentes:

Presidente: Titular: el vicerrector de Campus y Vida Saludable (Rafael Mayo Gual).

Suplente: el vicerrector de Investigación (Jesús Lancis Sáez), cuando se traten asuntos de investigación, y el vicerrector de Planificación, Coordinación y Comunicación (Modesto Fabra Valls), para el resto de expedientes.

Vocales:

- Titular: el gerente (Andrés Marzal Varó). Actuará como presidente en caso de ausencia del mismo.

- Titular: el jefe del Servicio de Control Interno (Carlos Muelas Tirado), que actuará como Interventor.

- Titular: la jefa del Servicio de Contratación y Asuntos Generales (Sofía Garné Miravete). Suplente: la Técnica Superior Jurídica (Gracia María Ibáñez Román), que actuará como Asesora Jurídica.

- Titular: - el jefe del Servicio de Información Contable (Victor Viciano Isasí).

Secretario: Titular: la funcionaria del Servicio de Contratación y Asuntos Generales, Ana Salvador López. Suplente: Un funcionario del mismo Servicio.

F.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Forma de presentación de las proposiciones y documentación:

Licitación electrónica: únicamente se admitirá la documentación presentada en archivo electrónico a través de la plataforma de contratación del sector público. PLACE. <https://contrataciondelestado.es>

Las consultas deberán realizarse en horario de 9:00 A 19:00 de lunes a jueves y de 9:00 A 15:00 los viernes (Se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral) a través de los siguientes medios:

-Consultas relativas a la preparación y envío de las ofertas. Si experimenta alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con el servicio de soporte, con la debida antelación, licitacionE@hacienda.gob.es indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. **Teléfono: 91 524 1242.**

-Consultas relativas al contenido de los pliegos: A través de la plataforma de contratación del sector público. PLACE en el apartado de preguntas y respuestas. <https://contrataciondelestado.es>

Solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un patrimonio neto positivo, o bien ratio entre activos y pasivos exigibles superior a la unidad. Además, en el supuesto de sociedades, el patrimonio neto deberá superar el mínimo

establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución. Todo ello al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de las cuentas anuales. La acreditación se efectuará mediante la aportación de las últimas cuentas anuales que legalmente deban estar aprobadas. No obstante, lo anterior, también se admitirá copia firmada por persona con poder suficiente de la última declaración del impuesto sobre sociedades, siempre que ésta corresponda al mismo ejercicio de las últimas cuentas anuales que legalmente deban estar aprobadas. Los empresarios individuales no inscritos deberán presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizado por el Registro Mercantil. La acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se exigirá al licitador clasificado en primer lugar antes de la adjudicación

Solvencia técnica y profesional: Con el fin de garantizar la solvencia técnica, teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones de su ejecución, se considera necesario establecer unos requisitos mínimos que se concretarán mediante la aportación documentación necesaria para su acreditación, según se detalla a continuación; éstos se consideran vinculados al objeto del contrato, proporcionales al mismo y necesarios para asegurar su correcta ejecución. Los licitadores, para ser admitidos a la licitación deberán:

- Acreditar para los RRHH ofrecidos, estar en posesión de los siguientes estudios:
 - Lote 1: Ciclo formativo de grado superior relacionado con la informática.
 - Lote 2. Grado en ingeniería informática o licenciatura informática para las tareas de analista y de ciclo formativo de grado superior, relacionado con la informática, para las tareas de programación.
 - Lote 3: Ciclo formativo de grado superior relacionado con la informática o el diseño.
 - Lote 4. Titulación universitaria relacionada con Educación, Psicopedagogía, Psicología, Tecnología Educativa o Formación del profesorado.
- Aportar certificación acreditativa de la formación en los conocimientos específicos requeridos para los lotes que se especifican en los anexos o un certificado de ejecución de un proyecto desarrollado con anterioridad en la que que la empresa o administración contratante haga constar que se han utilizado los referidos conocimientos específicos.
- El adjudicatario aportará los RRHH necesarios para cumplir las tareas descritas en este pliego.

Al margen de acreditar el número mínimo de RRHH y su solvencia técnica por los medios arriba indicados, los licitadores deberán presentar un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los RRHH y medios materiales suficientes para llevarla a cabo, según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, y una relación detallada de los mismos. La disposición efectiva de dichos RRHH y medios deberá acreditarse documentalmente por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario. La efectiva adscripción de tales RRHH y medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.f) de la LCSP y en el presente pliego.

Para mejorar la eficiencia, el contratista procurará que los RRHH no sean reemplazados a lo largo del contrato o, al menos, durante la realización de la tarea encomendada, salvo acuerdo de las partes. Nótese que el reemplazo obliga a transmitir al nuevo RRHH la información sobre los métodos de trabajo utilizados para el desarrollo y la puesta al día sobre el proyecto en el que estaba trabajando el sustituido, lo que, inevitablemente, supone, además de la pérdida de tiempo, destinar RRHH internos a esas tareas.

Variantes: No se admiten variantes.

G.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Modalidad 2: presentación de tres archivos “1”, “2” y “3”.

“Archivo 1”. - Documentación administrativa: Anexo I y Anexo II

“Archivo 2”. - Documentación correspondiente a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Las empresas deberán presentar un proyecto de ejecución de cada uno los lotes a los que concurra en los que describirá la metodología de ejecución propuesta, incluidos los sistemas de planificación y coordinación en el desarrollo, metodologías de trabajo en equipo, aplicación de criterios de usabilidad y accesibilidad, cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad y los medios personales y materiales a disposición de la ejecución del contrato.

Proyecto de ejecución en el que deben detallar al menos las siguientes cuestiones:

Metodología de ejecución

- Planificación y coordinación en el desarrollo o ejecución del contrato.
- Metodologías de trabajo en equipo.
- Criterios de usabilidad y accesibilidad en la elaboración de aplicaciones o de documentación.
- Cumplimiento de normativa legal, calidad y seguridad.

Medios personales y materiales a disposición de la ejecución del contrato

- Medios personales.
- Medios materiales.

Este apartado se valorará con 35 puntos, con el siguiente detalle:

Metodología de ejecución propuesta: 25 puntos

- 25 puntos, si la metodología planificación expone de forma completa y detallada los trabajos a realizar, los métodos de planificación y coordinación planteados y muestra un adecuado conocimiento del entorno universitario y de los requisitos funcionales del servicio a prestar en ese contexto y de los aspectos de calidad y seguridad a considerar.
- Entre 10 y 25 puntos, si la oferta cubre los aspectos esenciales del desarrollo o servicio con una calidad excelente pero no se alcanza el mismo nivel de excelencia en aspectos secundarios.
- Entre 6 y 10 puntos si recoge los aspectos esenciales con una calidad global considerada como adecuada.
- Entre 0 y 5 puntos si presenta deficiencias que suponga considerarlos como de calidad insuficiente.

Medios personales y materiales a disposición de la ejecución del contrato

Medios personales:

En los medios personales se valorará la aportación de personas que tengan una titulación superior a la exigida como requisito y la aportación de un equipo personal multidisciplinar.

Se propone valorar estos medios personales adicionales teniendo en cuenta que la aportación de un equipo personal multidisciplinar o la aportación de miembros del equipo que tengan una titulación superior a la mínima exigida mejora la calidad del servicio prestado.

Medios materiales:

Los medios materiales están consisten en los medios a disposición para la correcta ejecución del contrato como los equipos y entornos de desarrollo para programación, y pruebas y, en los lotes en que se requiera alojamiento en servidor de desarrollo, la capacidad del servidor ofrecido.

La puntuación de este apartado se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Entre 6 y 10 puntos: La oferta mejora significativamente la oferta de medios personales y materiales mínimos exigidos para la ejecución del contrato produciéndose una la mejora de la eficiencia en la prestación del servicio y el incremento de calidad en el mismo.

Entre 0 y 5 puntos: La oferta presenta los medios personales o los medios materiales mínimos exigidos para la ejecución del contrato de una forma proporcionada a la entidad de la obra o los mejora de forma no significativa.

“Archivo 3”. - Documentación correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente. Anexo III

A) Oferta económica por cada uno de los licitadores.

Se valorará con 45 puntos la oferta económica con mayor baja porcentual respecto al presupuesto de licitación. Se valorará con 35 puntos la oferta económica con una baja porcentual de 5 puntos respecto al presupuesto de licitación.

A las ofertas económicas cuya baja porcentual se encuentre comprendida entre la de mayor baja porcentual y la baja porcentual de 5 puntos, se les aplicará la fórmula siguiente:

$$P_i = ((B_i - B_5) \times (45 - 35)) / (B_{\max} - B_5) + 35$$

Siendo:

- P_i = puntuación de cada oferta
- B_i = baja de cada licitador en porcentaje.
- B_{max} = baja porcentual máxima.
- B₅ = baja porcentual de 5 puntos

Se valorará con 35 puntos a la oferta económica con una baja porcentual de 5 puntos respecto al presupuesto de licitación, y con 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna baja; el resto será por interpolación aplicando la fórmula siguiente:

$$P_i = (B_i \times 35) / B_5$$

Siendo:

- P_i = puntuación de cada oferta
- B_i = baja de cada licitador en porcentaje.
- B₅ = baja porcentual de 5 puntos.

Si la oferta económica con mayor baja porcentual coincide o es inferior a la baja porcentual de 5 puntos respecto al presupuesto de licitación, se valorará con 45 puntos. La oferta que no proponga ninguna baja se valorará con 0 puntos; el resto será por interpolación aplicando la fórmula siguiente:

$$P_i = (B_i \times 45) / B_{\max}$$

Siendo:

- P_i = puntuación de cada oferta
- B_i = baja de cada licitador en porcentaje.
- B_{max} = baja porcentual máxima.

B) Ampliación de las horas mínimas de dedicación de recursos

Se valorará con 20 puntos la oferta con una mayor mejora en las horas de desarrollo. La oferta que no proponga ninguna mejorar se valorará con 0 punto; el resto será por interpolación con la fórmula siguiente:

$$P_i = (M_i \times 20) / M_{\max}$$

Siendo:

- P_i = puntuación de cada oferta
- M_i = Mejora de horas de cada licitador en porcentaje.
- M_{max} = Mejora porcentual máxima.

Justificación de los criterios de valoración propuestos

Se propone diferentes criterios de valoración debido a la complejidad de los servicios y desarrollos a efectuar y con la finalidad de obtener en el contrato la mejor relación calidad-precio. Los criterios no evaluables automáticamente se definen para valorar el conocimiento sobre el proyecto y el modo de llevarlo a cabo. En los criterios evaluables automáticamente se prima la oferta con menor coste económico, quedando una parte menor de la puntuación a la ampliación de las horas de ejecución, que denota una mayor dedicación a los desarrollos, que redundará en una mejor solución ajustada al proyecto.

H.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

NO

I.- MODIFICACIONES

No procede modificar el contrato durante su ejecución. Según seguimiento, sólo cambios funcionales.

J.- COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES/PROTECCIÓN DE DATOS

Actividad propia: NO./Tratamiento de datos personales por el contratista: SI.

Datos identificativos [nombre y apellidos, DNI, N° SS, dirección, teléfono, firma/huella, imagen/voz]

Datos de características personales [datos de estado civil; edad; datos de familia; sexo; fecha de nacimiento; nacionalidad; lugar de nacimiento; idioma]

Datos académicos y profesionales [formación; titulaciones; expediente académico; experiencia profesional; pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]

Datos detalle de empleo [cuerpo/escala; categoría/grado; puestos de trabajo; datos no económicos de nómina; historial del trabajador]

K.- OTROS

El objeto del contrato SI comprende la adquisición, desarrollo o mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación

De conformidad con el artículo 64 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, por la presente SE HACE CONSTAR:

Que se ha consultado el Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización y (marque lo que proceda):

X No existen soluciones disponibles para su reutilización que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En virtud de lo establecido en el artículo 8 la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las universidades contratantes y los adjudicatarios tienen las siguientes obligaciones:

-Las universidades contratantes deben remitir la siguiente información al Ministerio de Hacienda: a) NIF del contratista o subcontratistas, b) Nombre o razón social y c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

-Las entidades contratistas deberán aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo).

-Las entidades contratistas deberán aportar declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo).

-Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Según establece la Orden por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia todas las facturas de gastos derivadas de la ejecución de estas actuaciones deberán hacer referencia a una de las líneas de actuación detalladas en el anexo II del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, a la cual se impute el gasto que mediante la misma se justifique.

En concreto, las facturas correspondientes al lote 1 deberán incluir Proyecto Unidigital. Línea de actuación 4: Plataformas de servicios digitales.

Las facturas correspondientes a los lotes 2, 3 y 4 deberán incluir Proyecto Unidigital. Línea de actuación 3: Contenidos y programas de formación.
referencia

Las facturas deberán indicar que se trata de actuaciones de la convocatoria UNIDIGITAL

Al contrato se aplicarán las medidas contenidas en el plan la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, aprobado por la Universidad.

El contratista, en el momento de suscripción del contrato, deberá firmar las declaraciones que se incorporen como anexos relativas a la ausencia de conflictos de interés (DACI), la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación transformación y resiliencia (PRTR) y declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

El contratista deberá aportar en el momento de firma del contrato, información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y, en su caso, subcontratista.

«titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o

personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,

ii) el fideicomisario o fideicomisarios,

iii) el protector, de haberlo,

iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).

El lote 1 encaja en la intervención 011 del anexo VII del REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones) por lo que un coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital (etiquetado digital) del 100%.

Los lotes 2, 3 y 4 encajan en la intervención 012 del anexo VII del REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Servicios y aplicaciones informáticas para las capacidades digitales y la inclusión digital) por lo que un coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital (etiquetado digital) del 100%.

El contrato estará sujeto a la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. En consecuencia, en caso de que lo requieran, se deberá dar acceso a estos órganos a la información relativa a la ejecución del contrato.

La aplicación del artículo 132 del REGLAMENTO (UE, Euratom 2018/1046) DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018, los contratistas o subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la ejecución del contrato, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

En cualquier comunicación que se efectúe en relación con el contrato deberán incorporarse los logos correspondientes a la financiación y demás compromisos en materia de comunicación establecidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El gerente, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio)

Andrés Marzal Varó
Castellón de la Plana, 1 de marzo de 2022



C=ES, O=UNIVERSITAT JAUME
I, CN=19998074B ANDRES
MARZAL (R:Q6250003H),
2022-03-16 17:54:41

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLO

1. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZOS Y NECESIDADES A SATISFACER

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se indica en el apartado C1 del cuadro resumen y se detalla con sus características en el pliego de prescripciones técnicas, características que, salvo indicación en contrario en dicho pliego, se consideran mínimas.

1.2. En el apartado C del cuadro resumen se detallan los siguientes elementos del contrato:

- Lugar de entrega/ejecución del contrato.

- Existencia de lotes o justificación de la no división en lotes.

En caso de existencia de lotes, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se realizará por separado.

- Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos, aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya.

- Plazo de ejecución.

- Plazo mínimo de garantía.

- Necesidades a satisfacer.

- Insuficiencia de medios.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RDLCSP en adelante), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no se oponga a la LCSP, y demás normativa de aplicación.

2.2. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP. En el apartado A del cuadro resumen se indica si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

2.3. El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.4. El desconocimiento del contrato, de cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de las instrucciones, pliego o norma de toda índole promulgada por la Administración que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.5. En caso de cofinanciación con fondos europeos, según apartado D5 del cuadro resumen, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista deberá cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO, IMPUESTOS, REVISIÓN DE PRECIOS Y FINANCIACIÓN.

3.1 El presupuesto base de licitación se indica y desglosa en el apartado D1 del cuadro resumen, y es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Precios máximos unitarios: en el apartado D2 del cuadro resumen se indica la existencia o no de precios unitarios máximos.

Las ofertas que excedan algún precio máximo unitario o el presupuesto base de licitación del lote, o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

3.2. El valor estimado del contrato se indica y desglosa en el apartado D3 del cuadro resumen, y es el importe total (IVA excluido) pagadero según las estimaciones realizadas que incluye todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, y, en el supuesto de que se prevean, cualquier forma de opción eventual, eventuales prórrogas, primas, pagos y modificaciones.

3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

3.4. Los licitadores deberán indicar en su oferta el importe total, detallando el IVA como partida independiente. Las referencias al IVA deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, si el licitador goza de exención de IVA, deberá justificarlo documentalmente e indicarlo expresamente en su propuesta económica. La valoración del precio como criterio de adjudicación se realizará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

Cuando las prestaciones se envíen desde otro Estado miembro de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (B.O.E. de 17/7/97), debiéndose expresar claramente esta circunstancia en la oferta correspondiente así como las indicaciones necesarias que faciliten la declaración-liquidación de la cuota devengada.

3.5. Bajas anormales En el apartado D4 del cuadro resumen se indican los límites para la consideración de bajas anormales. Se procederá según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

3.6. Revisión de precios: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión.

3.7. Financiación: En el apartado D5 del cuadro resumen se indican los datos de financiación del contrato.

Financiación con cargo al ejercicio corriente: con carácter previo a la aprobación del expediente se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Financiación con cargo a ejercicio futuros: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la autorización del gasto para los ejercicios futuros se subordina a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Universitat Jaume I de Castellón; estando prevista la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tramitación anticipada: Si la licitación se inicia en el ejercicio anterior al inicio de la ejecución del contrato, en base a lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la autorización del gasto queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Universitat Jaume I de Castellón.

4. ANUNCIO, PERFIL DE CONTRATANTE, NOTIFICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD

4.1. El procedimiento a que se refiere este pliego será anunciado en el perfil de contratante de la Universitat Jaume I. Si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, según se indica en el apartado A del cuadro resumen, se publicará también en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Gastos de publicidad: no procede.

4.2. En el perfil de contratante de la Universitat se publicarán todos los datos correspondientes a actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página que se indica en el apartado B del cuadro resumen.

4.2. Las notificaciones derivadas del presente procedimiento se realizarán de forma electrónica en la dirección de correo electrónico «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP que los licitadores deberán indicar al presentarse a la licitación. En el supuesto de que existan circunstancias imprevistas que impidan realizar dichas notificaciones, se comunicará a los licitadores la utilización de otros medios de notificación.

4.3. Confidencialidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP los licitadores indicarán la documentación que designen como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la mesa de contratación se indica en el apartado E del cuadro resumen.

6. LICITADORES, VARIANTES, PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

6.1. Licitadores: aptitud para contratar, clasificación y solvencia e inscripción en Registro.

6.1.1. Aptitud para contratar

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos establecidos en el presente pliego, y no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estado signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Para las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

La Universidad podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda falsear la competencia, atentar contra el principio de igualdad de trato o suponer un trato privilegiado.

6.1.2. Clasificación, solvencia y otros requisitos.

En el apartado F del cuadro resumen se establecen, si procede, los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, de solvencia técnica y profesional, clasificación, concreción de las condiciones de solvencia y otros requisitos.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación, no obstante, en los casos previstos en la LCSP se establecerá la clasificación que corresponda al objeto del contrato y los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante la aportación de dicha clasificación.

Concreción de las condiciones de solvencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LCSP, en los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, se podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Otros requisitos. - En función del objeto del contrato se podrá exigir a los licitadores la acreditación o compromiso de disponer para la ejecución del contrato de determinados requisitos.

Certificaciones de registros de licitadores.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de licitadores de la Comunidad Valenciana acreditará, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

6.2. Variantes: De conformidad con el artículo 142 de la LCSP, cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores, En el apartado F de cuadro resumen se indica la admisibilidad o no de variantes, número, requisitos, modalidades y características.

6.3. Proposiciones y documentación.

En el apartado F del cuadro resumen se indica la forma de presentación de la documentación de entre las siguientes:

Licitación electrónica: únicamente se admitirá la documentación presentada en archivo electrónico a través de la plataforma de contratación del sector público.

Lugar, plazo y forma de presentación de archivos electrónicos: En la plataforma de contratación del sector público (PLACE en adelante), según los requisitos y condiciones establecidos en la misma y cumpliendo los requisitos de identificación, en el plazo que se indique en el anuncio de licitación y con el contenido que se indica en la cláusula

Licitación no electrónica: únicamente se admitirá la documentación presentada en papel en el Registro General de la Universitat Jaume I de Castelló.

Lugar, plazo y forma de presentación de sobres en papel: En el Registro General de la Universitat Jaume I, en mano, antes de la hora de cierre de dicho Registro del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación (El horario Registro General de la Universitat Jaume I puede consultarse en la web de la Universitat). Se presentará el número de sobres según la cláusula siguiente, debidamente identificados con su numeración, con la firma del licitador o persona que le represente y la referencia y denominación del procedimiento que consta en el apartado A del cuadro resumen. Así mismo, se hará constar la Razón Social, CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición, carácter con que concurre (en nombre propio o en representación de otra persona o entidad), domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificación, todo de forma legible.

Los licitadores también podrán enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.4 del RGLCAP. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará en el mismo día a esta Universitat, al Servicio de Contratación y Asuntos Generales, la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección: contrata@uji.es, el envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, el Servicio de Contratación obtendrá una copia impresa del correo electrónico que se registrará. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación del envío y comunicación del mismo) no será admitida la documentación si es recibida por la Universitat con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminada la licitación no procederá la devolución de los documentos que hayan servido de base para la valoración de la oferta (sobres 2 y 3). La devolución de la documentación contenida en el sobre 1 se realizará previa entrega por parte del licitador de fotocopias de la misma.

Documentación:

La documentación deberá presentarse en lengua castellana o valenciana. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

El licitador deberá presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuere notarial, acomodada a los requisitos que, en cuanto a la legalización y legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original y copia, o fotocopia debidamente autenticada.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego.

El número de sobres/archivos a presentar y contenido de los mismos depende de la existencia o no de criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En el apartado G del cuadro resumen se indica la existencia o no de dichos criterios. A continuación, se detallan las modalidades de presentación, número de sobres/archivos a presentar y contenido:

6.3.1. Modalidad 1.- De aplicación en el supuesto de que no existan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: En estos supuestos se presentarán dos sobres o archivos con la denominación y contenido siguientes:

“Sobre 1” / “Archivo 1”. - Documentación administrativa.

Contendrá el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional si se exige según apartado D del cuadro resumen, y, debidamente cumplimentados, los anexos I y II al presente pliego, que son los siguientes:

-Anexo 1.- Modelo de declaración que incluye los aspectos que establece la LCSP.

-Anexo II.- Modelo de declaración responsable según el documento europeo único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril de 2016, establece unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

“Sobre 2” / “Archivo 2”. - Proposición económica y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Contendrá la proposición económica redactada conforme al modelo anexo III al presente pliego y la información correspondiente a otros criterios evaluables automáticamente distintos de la oferta económica.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.3.2. Modalidad 2.- De aplicación en el supuesto de que existan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: En estos supuestos se presentarán tres sobres o archivos, con la denominación y contenido siguientes:

“Sobre 1” / “Archivo 1”. - Documentación administrativa.

Contendrá el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional si se exige según apartado D del cuadro resumen, y, debidamente cumplimentados, los anexos I y II al presente pliego, que son los siguientes:

-Anexo I.- Modelo de declaración que incluye los aspectos que establece la LCSP.

-Anexo II.- Modelo de declaración responsable según el documento europeo único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril de 2016, establece unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

“Sobre 2” / “Archivo 2”. - Documentación de la parte de la proposición correspondiente a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Contendrá un índice y la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La inclusión de información correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática será causa de exclusión

“Sobre 3” / “Archivo 3”. - Documentación de la parte de la proposición correspondiente a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Contendrá la proposición económica redactada conforme al modelo anexo III al presente pliego y la información correspondiente a otros criterios evaluables automáticamente distintos de la oferta económica.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN

7.1. Criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (no cuantificables automáticamente): se indican en el apartado G del cuadro resumen.

7.1.1. Criterios de valoración cuantificables automáticamente: se indican en el apartado G del cuadro resumen.

7.2. En caso de que por aplicación de los anteriores criterios de valoración se produzca un empate, la adjudicación se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, y cuya acreditación se solicitará a los licitadores en el momento en que se produzca el empate:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) Cooperativas (de acuerdo con lo establecido por el artículo 111.3 del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana)

e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

8. ACTUACIONES MESAS DE CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

8.1. La mesa de contratación se constituirá dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones para la apertura de los sobres/archivos 1 y calificación de la documentación contenida en los mismos, comprobará si se cumplen los requisitos establecidos en el pliego o existen omisiones o defectos determinantes de exclusión o subsanables, para cuya subsanación concederá un plazo de tres días naturales.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar la misma a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en el cuadro resumen. En los restantes supuestos, la aplicación de los criterios de valoración se efectuará por la mesa de contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

De las actuaciones de la mesa de contratación se levantará acta que será firmada por el presidente y secretario de la mesa de contratación. Las observaciones o reservas contra el acto celebrado, podrán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la publicación del acta y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La falta de presentación de los documentos o datos que deben incluirse en los sobres/archivos podrá ser, por si sola, causa de exclusión de la licitación. Asimismo, será causa de exclusión el hecho de que figure cualquier documentación o dato en sobre/archivo distinto al que corresponda y que impida garantizar el secreto de las proposiciones o el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Los actos públicos de la mesa se anunciarán en el perfil de contratante de la Universitat con una antelación de al menos tres días hábiles.

La mesa de contratación se reunirá en sesiones no públicas para la consideración de informes y para la adopción de aquellos acuerdos que considere conveniente.

En caso de existir ofertas anormalmente bajas, según lo dispuesto en el apartado D4 del cuadro resumen, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP

La mesa de contratación clasificará las ofertas y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

8.2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación y Asuntos Generales requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación que, en su caso, fuese necesaria de conformidad con lo dispuesto en los pliegos y en el artículo 150 de la LCSP.

Además, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales (según apartado J del cuadro resumen del presente pliego) deberá aportar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2.c) de la LCSP declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se solicitará haga efectivo mediante ingreso en la Universitat, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9. GARANTÍA DEFINITIVA Y DEVOLUCIÓN GARANTÍA PROVISIONAL

9.1. La garantía definitiva y, en su caso, complementaria, se constituirá a disposición de la Universitat Jaume I por el importe que se indica en el apartado D8 del cuadro resumen, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento que se indica en la cláusula 8.2 del presente pliego.

La garantía se prestará en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, podrá, además, constituirse mediante retención en el precio, en este supuesto, se presentará un escrito solicitando la retención, retención que se realizará del importe de la/s primera/s factura/s y se devolverá mediante transferencia una vez finalizado el plazo de garantía, si procede.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La garantía se constituirá ante la Conselleria de Hacienda y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, y se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2001/10/12/1098/con>

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

9.2. La garantía provisional, si se hubiese exigido, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

10. COMPROBACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

La Universitat Jaume I se reserva la facultad de exigir la presentación de muestras con anterioridad al acto de la propuesta de adjudicación, que serán depositadas en el lugar y dentro del plazo que oportunamente se indiquen.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de 5 días naturales desde la presentación de la garantía definitiva.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional si se hubiese exigido.

11.2. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, que constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto en el cuadro resumen y en el artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El Servicio de Contratación y Asuntos Generales requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la

suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

12.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante ingreso en la Universitat, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10 del presente pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP (tramitación de emergencia).

12.5. La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento, en el perfil de contratante de la Universitat y, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

13. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Responsable del contrato. En el apartado B del cuadro resumen se indica la persona designada como responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 62 de la LCSP.

13.2. La unidad encargada del seguimiento y ejecución administrativa ordinaria del contrato es el Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

13.3. Plazo de ejecución. Se indica en el apartado C del cuadro resumen. Los plazos parciales, en su caso, se establecen el mismo apartado o en el pliego de prescripciones técnicas.

El responsable del contrato podrá, motivadamente, aplazar el inicio de la ejecución del contrato cuando existan circunstancias no previstas que imposibiliten el inicio dentro del plazo establecido o hagan aconsejable su aplazamiento. Dicho aplazamiento no excederá de un mes, salvo en supuestos excepcionales, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 313 a) de la LCSP. En estos supuestos, el responsable del contrato deberá comunicar dicha circunstancia al Servicio de Contratación y Asuntos Generales junto con la reprogramación correspondiente, y este Servicio lo comunicará al contratista.

Prórroga: la posibilidad o no de prórroga del plazo de ejecución se indica en el apartado C del cuadro resumen.

13.4. Lugar de entrega o realización de los trabajos. Se indica en el apartado C del cuadro resumen, según las indicaciones que se den al contratista por parte del responsable del contrato.

13.5. Recepción/Factura: Una vez cumplido el contrato, en el plazo, términos y condiciones previstas en la legislación aplicable, el contratista emitirá la factura/s correspondiente que reúna todos los requisitos impuestos por las disposiciones vigentes y establecidos en la presente cláusula.

Datos que debe incluir la factura para su aceptación:

- Órgano de contratación: Rector de la Universitat Jaume I de Castelló. (D.A 32 LCSP)
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Información Contable. (D.A 32 LCSP)
- Destinatario de la factura: Servicio de Contratación y Asuntos Generales. (D.A 32 LCSP)
- Número de expediente. El hecho de no indicar el número de expediente en la correspondiente factura, será motivo suficiente para rechazarla.
- DIR3: Oficina Tramitadora y Órgano Gestor
- Fecha en que finalizó la realización del objeto del contrato.
- Si procede, según el objeto del contrato, en la factura o documento anexo a la misma deberá constar: número de serie, modelo y fabricante del material; este requisito será exigible, en todo caso, cuando se trate de material informático, especificando todos los elementos (CPU, monitor y demás periféricos).

El plazo previsto en el artículo 210.2 para la recepción/conformidad se contará desde la recepción de la factura que cumpla todos los requisitos indicados.

Si debido al retraso o incumplimiento por parte del contratista de los requisitos anteriores, se demorase la recepción, dicha demora no será imputable a la Universitat.

Acta de recepción. El responsable del contrato o la Comisión Receptora, en el ejercicio de sus facultades, procederá al levantamiento de un acta que podrá ser positiva o negativa. Será positiva cuando las prestaciones objeto de la recepción cumplan todos los requisitos técnicos solicitados. Será negativa en caso contrario y se darán al contratista las instrucciones precisas para que subsane los defectos o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al sistema de penalizaciones previsto en el art. 193 de la LCSP, y, en su caso, el nuevo rechazo del dará lugar a la resolución del contrato.

Podrá realizarse la recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada e independiente, esta posibilidad debe estar prevista en el apartado D7 del cuadro resumen.

Norma general para la suscripción del acta de recepción/conformidad del material/de la prestación:

Se entenderá que el contratista con la remisión de la factura a la Universitat manifiesta que ha cumplido sus obligaciones contractuales en la fecha que deberá indicar en la misma factura o documento anexo. La Universitat, una vez recibida la factura, procederá a suscribir el acta de recepción/conformidad dentro del plazo previsto en el artículo 210.2 de la LCSP, a contar desde la recepción de la factura, remitiendo una copia de la misma al contratista. Si el acta fuese positiva y se emite dentro del plazo indicado sin ninguna incidencia no será necesaria la firma de la misma por parte del contratista, salvo que lo solicite expresamente con anterioridad o en el momento de remisión de la factura.

13.6. El plazo de garantía mínimo se establece en el apartado C del cuadro resumen. El plazo de garantía se contará desde la fecha del acta de recepción. El plazo mínimo de mantenimiento, en su caso, se establece en el apartado C del cuadro resumen, se iniciará desde la fecha del acta de recepción y comprenderá lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

13.7. Protección de datos personales y confidencialidad

13.7.1. Los contratistas y subcontratistas se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

13.7.2. Cláusulas generales cuando exista tratamiento de datos por parte del contratista

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según se indique en el apartado J del cuadro resumen del presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La finalidad para la que se comunican los datos personales es la del objeto del contrato y el cumplimiento de sus cláusulas. Esta finalidad se evidenciará en el encargo de tratamiento de datos personales detallado en el apartado 13.7.3.
- b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación que se establece como condición especial de ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c) El contratista presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El contratista comunicará cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) El contratista indicará en su oferta si está previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen el carácter de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

13.7.3. Encargos de tratamiento cuando el contrato implique el tratamiento de datos por parte del contratista

En aquellos casos en que el contratista tenga que tratar datos personales por cuenta del responsable del tratamiento será preciso que lo haga según un encargo de tratamiento de datos personales específico para este caso. El contratista deberá aceptar este encargo de tratamiento de forma explícita firmando el mismo como anexo al contrato.

El encargo de tratamiento necesario para llevar a cabo la presente contratación puede ser consultado en la siguiente dirección <https://www.uji.es/organs/ouag/sg/docs/politiques/gen/TractamentsDades>.

13.7.4. Confidencialidad

Aunque el tratamiento de datos de carácter personal no figure como objeto del contrato, el personal que ejecute el mismo por cuenta del contratista puede tener un acceso incidental a dichos datos, por lo que es de aplicación el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El personal que actúe por cuenta del contratista, tiene prohibido, terminantemente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, así como en los recursos del sistema de información, para la realización del trabajo encomendado.

El contratista se compromete a observar y, en su caso, a trasladar a sus trabajadores la obligación de mantener bajo el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su poder o los datos personales a los que incidentalmente pueda tener acceso, comprometiéndose a no ponerlos a disposición de terceros, ni total ni parcialmente. Garantizará, además, que dicho compromiso de secreto profesional seguirá vigente indefinidamente tras la terminación de la relación laboral con la UJI.

El contratista no podrá someter los datos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato a procedimientos de reidentificación orientados a determinar su vinculación con personas físicas.

En este sentido, el contratista se compromete a firmar con sus empleados los correspondientes compromisos de confidencialidad. Para la comprobación de esta obligación, la UJI podrá requerir en cualquier momento certificados que justifiquen que los trabajadores prestando servicios en las instalaciones de la UJI han formalizado los compromisos de confidencialidad. Es obligación del contratista comunicar este deber a su personal y cuidar de su cumplimiento.

En el caso de que el personal del contratista incumpla con el deber de secreto, efectuase una cesión o comunicación de los datos personales a terceros [entendiendo ésta como la revelación de datos personales a persona distinta del titular de los datos] o los utilizase para cualquier menester, será considerado como Responsable de Tratamiento. Así, responderá personalmente por las infracciones cometidas.

13.8. Coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales.

Por lo que respecta a la coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, en el apartado I del cuadro resumen se establece si la actividad tiene la consideración o no de actividad propia de la UJI. Si la ejecución del contrato implica la presencia de personal de la empresa en algún centro o dependencia de la UJI, la empresa que resulte adjudicataria deberá presentar a la Oficina de Prevención y Gestión Medioambiental de la UJI, antes del comienzo de las actividades, la documentación que se indica en el apartado correspondiente del documento <http://ujiapps.uji.es/serveis/opgm/base/spgm/procediments/inemex.pdf>.

La no presentación de esta documentación será causa de resolución del contrato.

13.9. Otras obligaciones.

13.9.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, y, además, será de su cuenta indemnizar todos los daños y perjuicios que causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, tanto a la Universitat como a terceros con ocasión de la ejecución del mismo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Universitat, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

13.9.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

13.9.3. La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, corresponderán a la Universidad, que las llevará a cabo a través del responsable del contrato, que podrá dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no suponga modificaciones de las prestaciones autorizadas, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

13.9.4. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, en los contratos de servicios que se tengan que prestar de forma continuada en la Universitat, el contratista deberá poner en conocimiento de la Universitat las contrataciones de nuevo personal durante la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la seguridad social. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupen en la ejecución del contrato y, también, la falta de acreditación, a requerimiento de la Universitat, del cumplimiento de dicho deber.

En el supuesto de subcontratación, el contratista deberá notificar a la Universitat que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las que subcontraten, siendo también dicho incumplimiento causa de resolución del contrato.

13.9.5. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de los plazos y tiempo de respuesta convenidos.

13.9.6. La Universitat Jaume I podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, si durante cuatro días hábiles consecutivos se interrumiere la prestación del servicio o trabajo por parte del contratista, salvo el caso de fuerza mayor.

13.9.7. El adjudicatario deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones, dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo referida al propio personal a su cargo.

Deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Esta obligación se establece como condición especial de ejecución del contrato y obligación contractual esencial conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Universitat por todos los daños y perjuicios que, para la misma, puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

Obligación de subrogación en contratos de trabajo. - En los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP exista obligación del adjudicatario de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el apartado K del cuadro resumen se indica la información de dichos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.6 de la LCSP el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Universitat, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

13.9.8. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia] informando en todo momento a la Universidad.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Universidad. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Universidad.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Universidad, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Universidad, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Universidad, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Universidad acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

13.9.9. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Universitat Jaume I.

14. DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Pago. El adjudicatario tendrá derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de los trabajos realizados con arreglo a las bases del presente pliego y a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, en las normas de gestión de créditos de la Universitat Jaume I y demás disposiciones aplicables, una vez suscrita el acta positiva de recepción.

Pagos parciales: en el apartado D7 del cuadro resumen, se establece la posibilidad o no de pagos parciales

La Universitat deberá efectuar el pago en el plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

15.1. Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2. b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

15.2. Subcontratación: La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 y disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y resto de disposiciones aplicables.

16. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

16.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: En el apartado H del cuadro resumen se indica la existencia o no de penalidades específicas para estos supuestos, que serán de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cuando exista obligación del adjudicatario de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, según lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.4 de la LCSP en

el supuesto de incumplimiento de obligaciones relativas a la subrogación, se establece una penalización del 3% del precio del contrato, si bien, con la debida motivación del responsable del contrato, podrá incrementarse hasta el 10%.

16.2. Demora en la ejecución: La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o total fijados para la ejecución del contrato, la Universitat podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias, dichas penalidades serán las establecidas en el apartado H del cuadro resumen o, en su defecto, las previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

De optarse por la resolución se procederá según lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

16.3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

16.4. Prórroga. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir su compromiso dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universitat un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los arts. 211 y 313 de la LCSP, en el RGLCAP y resto de normas aplicables, así como cualquiera de las expresamente establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

17.2. La aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, en el RGLCAP y resto de normas aplicables.

17.3 Asimismo, será causa de resolución el incumplimiento por el contratista de la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Igualmente, en el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación será causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados.

El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de la obligación referida en cualquier momento de la vigencia del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

17.4. La renuncia del contratista dará lugar a la resolución del contrato, como incumplimiento de las obligaciones

contractuales esenciales, con incautación de la garantía definitiva.

18. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

18.1. El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Universitat dentro del proceso contractual. Serán de aplicación los medios de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

19.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

El procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

19.2. Modificaciones: Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos, en la forma y según el procedimiento y particularidades establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

19.3. Modificaciones específicas: El artículo 204 de la LCSP establece la posibilidad de modificar los contratos durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, y establece la forma y contenido. La posibilidad o no de modificar el contrato derivado del presente procedimiento consta en el apartado I del cuadro resumen, con definición, en su caso, de los elementos establecidos el artículo antedicho, modificación que no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato inicial.

Procedimiento aplicable:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Informes jurídico y fiscal.
- Resolución del órgano de contratación.
- Reajuste de la garantía definitiva, si se ha exigido conforme al presente pliego.
- Formalización del contrato.

20. RECURSOS

20.1 Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación según cuadro resumen.

Contra las resoluciones del órgano de contratación podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la Universitat o la recepción de la notificación si no hubiese publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo que se indica en el apartado siguiente, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la Universitat o la recepción de la notificación si no hubiese publicación.

20.1 Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación según cuadro resumen.

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos previstos en el artículo 44.2 de la LCSP, la interposición del recurso que tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. Además, en estos contratos, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para ello podrán solicitar la adopción de medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP.

Órgano competente para la resolución del recurso: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, dicho plazo se computará según lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP, con el contenido y documentación que se indica en el artículo 51 de la LCSP.

Lugar de presentación: podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro de la Universitat Jaume I de Castelló o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses desde la publicación en el perfil de contratante de la Universitat o la recepción de la notificación si no hubiese publicación.

21. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A CONTRATOS CON FINANCIACIÓN PROCEDENTE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Cuando en el cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares se indique que el contrato se financia con fondos del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, serán de aplicación, además de las cláusulas generales que figuran en el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares, las siguientes:

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020 en adelante).

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden HFP/1030/2021 en adelante)

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden HFP/1031 en adelante)

Principios de gestión específicos: Además de las normas generales sobre contratación pública, se tendrán también en cuenta los principios de gestión específicos del Plan, relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021.

COMUNICACIÓN, CONTROL Y NORMAS SOBRE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Estos contratos estarán en todo caso sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTO DE INTERESES Y EVALUACIÓN RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERESES

La Universitat dispone de un Plan Antifraude de aplicación al presente contrato publicado en el siguiente enlace <https://www.uji.es/institucional/estrategia/plans/prtr/antifrau/>

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI en adelante) de los miembros de la Universitat: Todos los intervinientes en el procedimiento (proponente de la contratación, redactor de los pliegos de prescripciones técnicas, miembros de la mesa de contratación, responsable del contrato, etc.) deberán cumplimentar DACI de conformidad con el Plan Antifraude de la Universitat. Los miembros de la mesa de contratación realizarán la declaración al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

DACI de contratista y subcontratistas: El contratista deberá aportar DACI en el momento de formalización del contrato y DACI de los subcontratistas antes de acordar la subcontratación, según modelo del anexo IV a) de la Orden HFP/1030/2021. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del contrato (anexo A al presente pliego)

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

El contratista, en el momento de formalización del contrato, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según modelos IV b) y c) de la Orden HFP/1030/2021, que figuran como anexos B y C al presente pliego.

PLAZO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del RDL 36/2020, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación y no podrá formalizarse el contrato hasta que haya transcurrido dicho plazo.

Este plazo sustituye al de 15 días establecido en las cláusulas generales del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.

FUNCIONES RESPONSABLE DEL CONTRATO

Realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

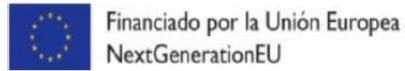
Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

Obligaciones de identificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021: El contratista deberá facilitar a la Universitat la siguiente información correspondiente al contratista y a los subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021) (Anexo B al presente pliego).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021) (Anexo C al presente pliego).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Obligación de aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021: El contratista deberá aportar información sobre el perceptor final de los fondos, el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y de los subcontratistas, en los términos establecidos en el punto 6 de tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta que se determinen los términos de acreditación, el contratista aportará a la Universitat una declaración responsable.



Obligación de aportar cualquier otra información o acreditación que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable al Plan.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del contrato.

MODIFICACIONES

Será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

ANEXO I DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. DECLARACIÓN LCSP

D. _____

D.N.I. nº _____

Domicilio _____

En nombre propio

Como representante de la empresa _____, con C.I.F. nº _____ y domicilio _____ de la que declara bajo su responsabilidad que ostenta la representación.

Enterado del procedimiento de licitación denominado: SE/8/22 Asistencia técnica de soporte al desarrollo de proyectos Unidigital a ejecutar conjuntamente por las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana, y de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en el mismo,

ACEPTA expresamente que las notificaciones que se generen en las diferentes fases de tramitación del expediente sean realizadas por la Universitat Jaume I de Castelló a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE en adelante) (<http://contrataciondelestado.es>), para ello DESIGNA la siguiente dirección de correo electrónico «habilitada» (de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP) en la que acepta recibir las notificaciones electrónicas derivadas del expediente: _____ (esta dirección debe ser la misma utilizada para el registro en PLACE. En caso de error prevalecerá la que aparezca en el registro en PLACE).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que él/ella (en el supuesto de actuar en nombre propio) o la sociedad a que representa (en el supuesto de actuar en representación):

- Encuentra de conformidad, se somete y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este procedimiento y cuantas obligaciones de ellos se derivan como licitador y como adjudicatario si lo fuese.
- Cumple los requisitos y condiciones establecidas en la legislación y en los pliegos para contratar con la Universidad.
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, según los pliegos.
- Cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No estar incurso/a en prohibición de contratar alguna según lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma Valenciana, en los términos prescritos en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante)
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos prescritos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Se compromete, en caso de resultar adjudicatario, y en el plazo legalmente establecido, a acreditar los extremos indicados, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Apartados a señalar, si procede:

- Se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana.
- Como empresa extranjera, declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdicción extranjero que le corresponda.
- Concorre a la licitación en unión temporal de empresarios (UTE), se compromete, y dispone del compromiso del resto de empresarios que la integran, a la constitución de la unión temporal con participación y designación de representante que se indica a continuación:

Participación:

_____ %
_____ %

Representante de la UTE: _____

- Desea recurrir a las capacidades de otras entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, y, a estos efectos, declara que dispone del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- NO SI Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, si la respuesta es afirmativa deberá indicarse el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: _____

Deberá cumplimentarse este apartado si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales (según apartado J del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Fecha y firma

ANEXO II Declaración DEUC

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

ANEXO III

MODELO OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D. _____

D.N.I. nº _____

Domicilio _____

En nombre propio

Como representante de la empresa _____, con C.I.F. nº _____ y domicilio _____ de la que declara bajo su responsabilidad que ostenta la representación.

Enterado del procedimiento de licitación denominado SE/8/22 Asistencia técnica de soporte al desarrollo de proyectos Unidigital a ejecutar conjuntamente por las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana, y de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en el mismo,

SE COMPROMETE a ejecutar el contrato con sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos por el siguiente importe y otros componentes de la oferta (1):

Importe en letra y número IVA excluido: _____ euros.

Importe en letra y número correspondiente al IVA: _____ euros.

Importe en letra y número total IVA incluido: _____ euros

Y según el siguiente detalle (2): _____

Otros datos de la oferta según lo dispuesto en el pliego (3): _____

Otros componentes de la oferta relativos a criterios de valoración evaluables automáticamente distintos de la oferta económica (4): _____

(1) Se detallarán los importes para cada uno de los lotes.

(2) Se detallarán los precios unitarios y de los diferentes componentes.

(3) Se indicarán, si procede, otros datos que el pliego establezca deben hacerse contar.

(4) En el supuesto de que el pliego establezca criterios de valoración evaluables automáticamente distintos de la oferta económica.

Fecha y firma

ANEXO A. Declaración de ausencia de conflicto de interés

Expediente: SE/8/22

Contrato/subvención: Asistencia técnica de soporte al desarrollo de proyectos Unidigital a ejecutar conjuntamente por las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que están implicados en el conflicto de interés aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO B. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

..... de de 202...

Fdo.

Cargo:

ANEXO C. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 202...

Fdo.

Cargo:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE AL DESARROLLO DE PROYECTOS UNIDIGITAL A EJECUTAR CONJUNTAMENTE POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

REQUERIMIENTOS Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE CADA LOTE

Condiciones Generales

- El contratista facilitará una dirección de correo electrónico para la gestión automática de las tareas. Además, facilitará los datos de contacto del responsable del contrato, tanto técnico como administrativo, para poder realizar su seguimiento.
- El adjudicatario aportará los recursos personales y materiales necesarios para cumplir las tareas y los plazos descritos en este pliego.
- Cada una de las tareas se dará por cerrada en el momento en que se certifique su adecuada recepción y funcionamiento por parte del director de la tarea o de la persona en quien delegue.
- La coordinación general del proyecto y el seguimiento de los proyectos se efectuará por una comisión en la que estarán representados los responsables de los contratos de cada universidad o personas en quienes deleguen. La coordinación técnica del proyecto corresponderá a la Universitat Jaume I.
- La empresa nombrará un representante que se relacionará con el coordinador técnico y, en caso de que se le requiera, en las reuniones de seguimiento, que podrán ser online o presenciales, en cualquiera de las universidades contratantes.
- En la primera reunión entre el responsable de la empresa y el coordinador técnico se fijarán los entregables, y en las sucesivas reuniones de seguimiento se irá evaluando la ejecución del proyecto y la eventual modificación de los entregables.
- Los trabajos se desarrollarán en las instalaciones de la empresa o en las de la Universitat Jaume I para aquellos entregables que lo necesiten.

Lote 1: Programación para la ampliación de funcionalidad de la aplicación de gestión de reuniones de órganos colegiados.

El objeto de este proyecto es ampliar y mejorar nuevas funcionalidades en la aplicación de gestión de los órganos colegiados, desarrollada con el marco de desarrollo que se detalla en el anexo.

Se detallan a continuación las funcionalidades mínimas a desarrollar y el entregable final.

En el caso de que se completaran las funcionalidades detalladas, y no se hubiesen consumido todas las horas ofertadas las funcionalidades se podrían ampliar de mutuo acuerdo con el adjudicatario del contrato.

- Mejoras en funcionalidades previas

- Exportación de miembros a Excel.
- Asignación de propiedades iniciales a las reuniones.
- Mejora en la visibilidad de acuerdos y reuniones en buscador, visibilidad de la ficha de la reunión, etc.
- Funcionalidad de reapertura de reuniones.

Implementación de votación electrónica de los puntos del orden del día.

- Implementación de un procedimiento ordinario de votación.

-Implementación de un procedimiento abreviado de votación.

Mejoras en parametrización de opciones de las reuniones:

- Idiomas de los correos enviados.
- Obligatoriedad de voto de los miembros natos.
- Acotación del buscador por grupos de órganos.
- Mostrar determinados apartados en el borrador del acta.

Mejoras y correcciones en funcionalidades:

- Otras mejoras y correcciones de las funcionalidades detectadas durante el desarrollo del proyecto.

Entregable final

Aplicación de gestión de reuniones de órganos colegiados con soporte de reuniones telemáticas y de los procedimientos de votación necesarios en estos casos, integrada con los servicios específicos de la universidad y con la generación y archivo electrónico de la documentación asociada a las reuniones.

A este lote se deberán dedicar y justificar un mínimo de 880 horas. En la oferta se concretará el número de horas que se ofrecen de programación para el desarrollo.

Lote 2:

Apoyo al desarrollo de plataforma de servicios de recolección y búsqueda de los recursos educativos de las Universidades. Publicación de información y paneles de administración. Evaluación de competencias digitales. Publicación de datos estadísticos. Servicios de interoperabilidad de evaluación de competencias digitales. Alojamiento del servidor de desarrollo durante la duración del proyecto.

El objetivo general del proyecto PRODIGITAL consiste en mejorar la competencia digital de la comunidad universitaria (PDI, PAS y estudiantes) a partir de la creación de la plataforma, de autoevaluación diagnóstica, compartición de recursos educativos abiertos, y certificación, basado en el marco europeo de competencia digital, DigComp y DigCompEdu.

En el proyecto intervienen diferentes universidades participantes, cada una de las cuales dispone o tiene previsto elaborar recursos educativos abiertos que estarán sincronizados con la plataforma a desarrollar.

Los recursos educativos siempre estarán en los sistemas propios de cada universidad y la plataforma permitirá acceder a los recursos educativos de cualquiera de las universidades participantes en función de los criterios de búsqueda que se definan.

La plataforma a desarrollar también ofrecerá mediante un sistema de encuestas una autoevaluación diagnóstica de la competencia digital. En función del resultado de la autoevaluación tiene que sugerir recursos formativos para completarla.

El sistema tiene que facilitar que los usuarios de las varias universidades participantes puedan acceder a los recursos formativos, en formato curso, de las plataformas educativas de las otras universidades. Una vez el usuario haya cursado y superado dichos recursos formativos (cursos), la plataforma permitirá el intercambio del resultado de la calificación con la universidad de origen a los efectos de reconocimiento común o certificación.

Por tanto, el objeto de las tareas a realización en la ejecución del contrato consisten en el desarrollo de una plataforma online que sincronice el contenido de recursos educativos ofrecidos por las universidades participantes, con opciones de búsqueda de recursos con las siguientes funcionalidades:

-La plataforma debe permitir el acceso anónimo e identificado.

-La plataforma dispondrá de un apartado de administración global y un apartado para la administración de cada universidad.

-La plataforma permitirá gestionar y mostrar contenido explicativo del proyecto.

-La plataforma recolectará la información de los recursos educativos ofrecidos por las universidades participantes a partir del conjunto de metadatos que se utilizarán en su catalogación, de acuerdo con las competencias de los marcos DigCompEdu y DigComp, y al nivel de competencia (A1-C2).



-La plataforma ofrecerá la realización de una autoevaluación de las competencias digitales. Esta evaluación podrá ser anónima o identificada. En el segundo caso, la plataforma guardará los resultados para compararlos en futuras evaluaciones.

-En función del resultado de la autoevaluación, la plataforma mostrará los recursos educativos ofrecidos por las universidades participantes.

-La plataforma tiene que permitir el intercambio de datos de los resultados de la superación y calificación de los recursos formativos en formato curso que los usuarios de una universidad hagan en las otras universidades participantes.

-La plataforma ofrecerá al usuario identificado un dashboard en el que se le presentará una visión de conjunto del estado de su competencia digital, incluyendo al menos la siguiente información personalizada:

- Los resultados de su autoevaluación.
- La oferta de recursos formativos con los que mejorar su competencia digital, conforme a su autoevaluación más reciente.
- La lista de cursos de competencia digital que haya superado en cualquiera de las universidades participantes.

-La plataforma permitirá obtener de forma automatizada, datos estadísticos de cada universidad.

A este lote se deberá dedicar un mínimo de 2.250 horas, de las cuales al menos el 25 %, deberán ser de análisis y diseño del producto. En la oferta se concretará el número de horas que se ofrecen de programación para el desarrollo tanto de análisis y diseño de producto como de programación.

La oferta también debe incluir el alojamiento de la plataforma en un servidor durante el desarrollo del proyecto.

Lote 3:

Apoyo a la realización de análisis de usabilidad y accesibilidad sobre las funcionalidades de las aplicaciones y desarrollos a realizar. Diseño web (mockups y plantillas en HTML y CSS). Desarrollo de producto final.

En este lote se realizarán las siguientes tareas;

-Analizar los sistemas habituales de diseño de producto digital universitario y entregar un documento de recomendaciones y propuesta de modelo a seguir para el desarrollo de la web del proyecto y de los materiales educativos a realizar en los proyectos.

-Ofrecer material formativo sobre producto digital para su utilización por los técnicos de las universidades participantes, basado en el modelo propuesto.

-Realizar análisis de usabilidad y accesibilidad sobre las funcionalidades de las aplicaciones y desarrollos a realizar.

-Realizar el diseño gráfico y web de las aplicaciones. Para ello se elaborarán mockups de las distintas páginas y componentes.

-Una vez aprobados los diseños, cuando se trata de una página web, se maquetarán las plantillas en HTML y CSS.

-La maquetación de las plantillas en HTML y CSS, y de los mockups, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Maquetación mediante CSS grid y flexbox.
- Las plantillas deben ser accesibles nivel AA.
- Los estilos deben estar perfectamente separados del marcado. El marcado debe ser HTML simple.
- El diseño debe adaptarse al tamaño del dispositivo (responsive) y utilizar el framework elegido para su definición.
- Comprobación/auditoría de accesibilidad completa (estilos CSS, código HTML 5, tecnologías o

lenguajes de scripting usados, etc) sobre el framework elegido.

- Las plantillas y los mockups deberán ser validados durante la ejecución del proyecto.
- El diseño contempla la creación de los componentes comunes de los que se componen las plantillas, de forma que si se necesitan otras combinaciones en el futuro, sea fácil poderlas completar a partir de esa definición básica de componentes (librería de componentes)

A este lote se deberá dedicar un mínimo de 650 horas. En la oferta se concretará el número de horas que se ofrecen de análisis y propuesta de modelo de diseño digital, formación, diseño gráfico y de programación html y CSS.

Lote 4:

Apoyo en las tareas de coordinación y documentación técnica del proyecto, incluyendo documentación de la estrategia de evaluación y certificación de las competencias digitales, la elaboración de los formularios de evaluación y las guías de elaboración de materiales formativos.

Las tareas a realizar en este lote consisten en el apoyo a las tareas de coordinación y documentación del proyecto, así como en el diseño y validación de los formularios de evaluación:

-Apoyo a la coordinación del proyecto en la preparación de las reuniones, y en la documentación y seguimiento de las mismas.

-Elaboración de documentación e informes sobre la estrategia de autoevaluación, formación y certificación de la competencia digital teniendo en cuenta el marco europeo de competencia digital (DigComp y DigCompEdu).

-Elaboración y validación de los cuestionarios de autoevaluación diagnóstica, a través de técnicas cualitativas (entrevistas y/o focus group con una muestra de participantes) y cuantitativas (pilotaje y análisis de la validez y fiabilidad).

En concreto se deberán realizar las siguientes tareas:

- Diseño de entrevistas, formularios y encuestas de evaluación.
- Realización y análisis de entrevistas, preferiblemente con software cualitativo, como por ejemplo Atlas.ti, MAXQDA o NVivo.
- Análisis de datos con software cuantitativo, como por ejemplo SPSS o R.

-Elaboración de informes y guías sobre el uso y funcionamiento de la plataforma y sobre los recursos educativos abiertos existentes.

A este lote se deberá dedicar un mínimo de 1.300 horas. En la oferta se concretará el número de horas que se ofrecen en cada uno de los apartados

Evaluación de las ofertas

Los técnicos de la Universidad designados podrán pedir a los licitadores la realización de las pruebas que estimen oportuno, pudiendo requerir, en todo momento, cualquier información adicional referente a las ofertas presentadas, a fin de evaluarlas.

Presentación de las ofertas

Únicamente se admitirá la documentación presentada en archivo electrónico a través de la plataforma de contratación del sector público. Lugar, plazo y forma de presentación del archivo/s electrónicos: En la plataforma de contratación del sector público (PLACE en adelante), según los requisitos y condiciones establecidos en la misma y cumpliendo los requisitos de identificación, en el plazo que se indique en el anuncio de licitación y con el contenido que se indica en la cláusula siguiente.

Plazo de realización de los trabajos

El plazo máximo para la realización de los trabajos es de 20 meses desde la fecha del contrato.

En la primera reunión posterior a la firma del contrato se fijará el calendario de entregables que podrá ser modificado en las posteriores reuniones de seguimiento.

Conocimientos específicos para los lotes 1 y 2

Capa de servidor

El análisis actual se basa en la elección de **Java** como lenguaje base de desarrollo en la parte del servidor.

Para el desarrollo en la capa del servidor, se utilizarán frameworks que ayuden a reducir la complejidad en el desarrollo y aporten flexibilidad y simplicidad de uso.

Una de las bases de este tipo de desarrollo es la utilización de frameworks como **Spring Framework**.



Otro de los frameworks básicos a utilizar en la implementación de la capa de servicios basada en REST, será [Jersey](#)⁵. Este framework implementa el estándar JAX-RS para poder exponer esta serie de servicios, integrándose perfectamente con Spring Framework, JAXB y otras tecnologías relacionadas (JSON, ATOM, OData, etc).

Tests unitarios:

La presencia de unidades de testeo a todos los niveles debe ser básica para el éxito de este nuevo sistema de desarrollo. En próximos apartados, se analizarán soluciones de testeo enfocadas a las distintas capas del desarrollo, cubriendo desde los aspectos funcionales de los interfaces gráficos, hasta los unitarios de las reglas de negocio codificadas.

Capa de cliente o interfaz gráfico de usuario

Se realizará un diseño de las aplicaciones en base a tecnologías de cliente rico, cuyo objetivo será:

- Buscar una mejor experiencia de usuario.
- Reducir la heterogeneidad actual de interfaces, siguiendo unas pautas básicas de diseño y usabilidad, obteniendo un diseño uniforme.
- Generar aplicaciones más dinámicas y flexibles.

Frameworks básicos:

Para el diseño de la capa cliente, se utilizarán frameworks como [ExtJS 7](#).

La implementación de tests unitarios será una constante en todas las capas del desarrollo. En la capa de interfaz de usuario se contará con herramientas de automatización de las pruebas como [Cypress](#), las cuales permiten la reproducción de los flujos de navegación que realizará el usuario y su testeo en distintos navegadores de forma automatizada.

Entorno de desarrollo

Resumen de herramientas seleccionadas

- **JIRA:** Gestión de proyectos e incidencias.
- **Confluence:** Documentación y gestión del conocimiento.
- **Git:** Control de versiones.
- **Maven:** Herramienta de construcción.
- **Jenkins:** Herramienta de integración continua.
- **jUnit:** Pruebas unitarias.
- **Nexus:** Repositorio de artefactos.
- **Sonar:** Análisis estático del código.

Conocimientos específicos para el lote 3

El lote 3 requiere un conjunto de conocimientos que cubren todas las fases del desarrollo de contenidos publicables, incluyendo su usabilidad, accesibilidad, diseño y maquetación a nivel de aplicaciones web, páginas de información pública o contenidos electrónicos.

Desde el punto de vista de usabilidad, el candidato deberá poder cubrir las siguientes responsabilidades:

- Definición de los perfiles de uso del producto.
- Análisis de soluciones de diseño adaptadas a múltiples perfiles de usuario.
- Diseño de interacciones multi-dispositivo y multi-resolución.
- Definición de mockups para todos los flujos a implementar.

Desde el punto de vista de la accesibilidad:

- Evaluación de accesibilidad para niveles AA de accesibilidad.
- Manejo de herramientas de revisión de accesibilidad y de gestión del contraste de visualización en aplicaciones web y documentación electrónica.

Desde el punto de vista del diseño y la maquetación:

- Definición de un conjunto de estilos a nivel de diseño compatibles con las líneas UJI.
- Uso de estándares como CSS grid y flexbox.
- Revisión del nivel de accesibilidad AA.
- Separación entre los estilos definidos y el marcado. El marcado debe ser HTML simple.
- Diseño adaptado al tamaño del dispositivo (responsive).

- Creación de los mockups a revisar/validar durante el proyecto.